

Jackelinne Lizbeth Raymundo Esteban

RAYMUNDO ESTEBAN, JACKELINNE LIZBETH-VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSON...

 Quick Submit Quick Submit Universidad Politécnica del Perú

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3169517235

Fecha de entrega

28 feb 2025, 9:28 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

28 feb 2025, 9:33 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

S_DERECHOS_FUNDAMENTALES_DE_LA_PERSONA_SEG_N_LOS_OPERADORES.docx

Tamaño de archivo

1.2 MB

91 Páginas

16,642 Palabras

91,391 Caracteres

8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 20 palabras)

Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
21 caracteres sospechosos en N.º de páginas
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 7% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 8% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	
	repositorio.uap.edu.pe	4%
2	Trabajos del estudiante	
	Universidad Alas Peruanas	2%
3	Trabajos del estudiante	
	Universidad Politécnica del Perú	1%
4	Trabajos del estudiante	
	Universidad Tecnológica Indoamerica	<1%
5	Trabajos del estudiante	
	Fundación Universitaria Católica del Norte	<1%
6	Internet	
	www.cidh.org	<1%
7	Trabajos del estudiante	
	Universidad Continental	<1%
8	Trabajos del estudiante	
	Universidad TecMilenio	<1%
9	Trabajos del estudiante	
	Universidad de Ciencias Medicas	<1%
10	Internet	
	repositorio.ucp.edu.pe	<1%



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO

VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LA PERSONA SEGÚN LOS
OPERADORES DE JUSTICIA, DISTRITO JUDICIAL DE
JUNIN 2022.

PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
Y DERECHOS HUMANOS

PRESENTADO POR

Bach. RAYMUNDO ESTEBAN, JACKELINNE LIZBETH

CÓDIGO ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-9568-2919>

Asesor : Mg. VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ

CÓDIGO ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4926-052X>

HUANCAYO – PERÚ
2023

Dedicatoria

“El presente trabajo está dedicado a mi familia
por siempre darme fortaleza para seguir
adelante siendo pilares fundamentales para
llegar a culminar esta etapa de mi vida”.

Agradecimiento

“Agradezco a Dios por ser siempre quien guía mis pasos en todo momento y me ha brindado sabiduría para afrontar cada obstáculo a lo largo de mi vida y mi carrera universitaria”.

Reconocimiento

“A mi alma mater Universidad alas peruanas y a toda su plana docente de la escuela de <Posgrado, por brindarme las herramientas para desarrollar conocimientos y optar el grado académico de maestro en derecho constitucional y derechos humanos y a todos los que apoyaron en la ejecución de la presente investigación”

INDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	iv
INDICE	v
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción	x
CAPITULO I.....	13
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	13
1.2. Delimitación de la investigación.....	16
1.2.1. Delimitación Espacial	16
1.2.2. Delimitación Social	16
1.2.3. Delimitación Temporal	17
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	17
1.3. Problemas de investigación	17
1.3.1. Problema General.....	17
1.3.2. Problemas específicos	17
1.4. Objetivo de la investigación.....	18
1.4.1. Objetivo general.....	18
1.4.2. Objetivo Especifico	18
1.5. Justificación e Importancia de la Investigación	18
1.5.1. Justificación.....	18
1.5.2 Importancia.....	20

1.6. Factibilidad de la Investigación	20
1.7. Limitaciones del Estudio	21
CAPÍTULO II	22
2.1. Antecedentes del Problema	22
2.1.1. Antecedentes Nacionales	22
2.1.2. Antecedentes Internacionales	25
2.2. Bases Teóricas o Científicas	28
2.3. Definición de Términos Básicos	43
CAPITULO III	47
3.1. Hipótesis General	47
3.2. Hipótesis Específicas	47
3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES	48
3.4 Operacionalización de Variables.	49
CAPÍTULO IV	50
4.1. Tipo y nivel de investigación	50
4.1.1. Tipo de Investigación	50
4.1.2 Nivel de la investigación	51
4.2. Métodos y Diseño de investigación	51
4.2.1. Métodos de investigación	51
4.2.2. Diseño de Investigación	52
4.3 Población y muestra	53
4.3.1. Población	53
4.3.2. Muestra	54
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
4.4.1 Técnicas	56

1	4.4.2 Instrumentos de recolección de datos	58
	4.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento.....	59
	4.4.4. Procesamiento y análisis de datos.....	62
	4.4.5. Ética de la investigación	63
	CAPÍTULO V	64
	5.1 Análisis descriptivo	65
	5.2. Análisis inferencial	71
	CAPITULO VI.....	76
	CONCLUSIONES	79
	RECOMENDACIONES	80
	Fuentes de información	81

Resumen

1 La presente investigación titulada: Violencia de Género y los derechos fundamentales de la persona según los operadores de Justicia, Distrito Judicial de Junín 2022. Tuvo como Objetivo: Determinar el nivel de relación entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

El presente estudio corresponde metodológicamente a una investigación cuantitativa el tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por 130 operadores de justicia del distrito judicial de Junín., las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos que se ha empleado fue el cuestionario originando una base de datos.

El primer procedimiento estadístico Rho de Spearman que se ha realizado es el análisis univariable, de esta forma se pretende analizar las variables, con el fin de analizar las respuestas.

2 Concluyendo Determinamos que existe relación significativa entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022, según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,782$ correlación positiva alta y la sig. = 0,000 < a 0,05 es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis general de investigación (H_G).

Palabras Clave: Violencia de género y los derechos fundamentales de la persona Violencia física, Violencia Psicológica, Violencia Económica o patrimonial, Libertad Personal, Derecho a la integridad psíquica, libertad de conciencia.

Abstract

His research entitled: Gender Violence and the fundamental rights of the person according to the operators of Justice, Judicial District of Junín 2022. Its Objective was: To determine the level of relationship between gender violence and the fundamental rights of people according to justice operators, judicial district of Junín 2022.

The present study corresponds methodologically to a quantitative research type of basic research; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population object of the present research was composed of 130 justice operators of the judicial district of Junín., the techniques that were used for the collection of data that has been used was the questionnaire originating a database.

The first Spearman Rho statistical procedure that has been performed is the univariate analysis, in this way it is intended to analyze the variables, in order to analyze the responses.

Concluding: We determined that there is a significant relationship between Gender-based Violence and people's Fundamental Rights according to justice operators, judicial district of Junín, 2022, according to Spearman's Rho correlation statistic, $r = 0.782$, high positive correlation, and the $\text{sig} = 0.000 < 0.05$ is significant, consequently, we reject the null hypothesis (H_0) and accept the general research hypothesis (H_G).

Key Words: Gender violence and the fundamental rights of the person Physical violence, Psychological violence, Economic or patrimonial violence, Personal Freedom, Right to psychic integrity, freedom of conscience.

Introducción

4

Si bien las violaciones de derechos humanos afectan tanto a hombres como a mujeres, el impacto varía según el sexo de la víctima. El estudio de esta problemática permite afirmar que cualquier agresión perpetrada contra las mujeres tiene varias características que permiten identificarla como violencia de género. Esto significa que está directamente relacionado con la distribución desigual del poder y las relaciones asimétricas que existen entre hombres y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino. Lo que diferencia este tipo de violencia de otras formas de agresión y coacción es que el factor de riesgo o vulnerabilidad es simplemente el hecho de ser mujer.

5

La violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos; al mismo tiempo, pone en riesgo la vida de las víctimas y tiene implicaciones de salud y protección. Cuando las personas se ven forzadas a abandonar sus casas y las comunidades donde viven, también se exponen a mayores riesgos de sufrir violencia física, sexual y psicológica, como violación, abuso sexual, trata de personas y prostitución forzada. Todas las mujeres y todas las niñas tienen derecho a una vida digna, sin violencia ni discriminación en todos los ámbitos de la vida: salud, educación, trabajo, economía, familia, todos ellos parte de los derechos humanos y reconocidos por diversas convenciones y leyes nacionales e internacionales.

1

Por ello surgieron las siguientes interrogantes: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Violencia física y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022?; ¿Cuál es el nivel de relación entre la Violencia Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022?; ¿Cuál es el nivel de relación entre la Violencia Económica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022?

Así mismo, es de precisar que el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en seis capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

En el capítulo I: Planteamiento del problema, se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación Social, Espacial, temporal y Conceptual.

En el capítulo II: Marco Teórico Conceptual, se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero y en nuestro país, bases teóricas con la definición de los términos básicos que se emplean en el desarrollo de la investigación.

En el capítulo III: Hipótesis y Variables, se presentan las hipótesis y variables de la investigación, la definición conceptual y operacional de las variables como también el cuadro operacional de variables.

El capítulo IV denominado metodología de la investigación, contiene el tipo de investigación, método, diseño, población, muestra, técnicas, validez y confiabilidad, finalmente métodos de análisis de datos.

El capítulo V denominado-resultado (análisis descriptivo e inferencial).

El capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos” correspondientes.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Naciones Unidas continúa su tradición de lanzar la campaña ¡Defendamos los derechos de alguien hoy! cada 10 de diciembre, desde 1950, cuando se inició el Día de los Derechos Humanos, instalando a todos a proteger los derechos de los demás. Durante el Día de los Derechos Humanos, es importante tener en cuenta que la violencia contra las mujeres es una de las formas más persistentes y casi invisibles de violación de los derechos humanos. La más ordenada porque es la más extendida en el mundo, y la más imperceptible porque se ha convertido en la más integrada.

La CIDH señala que la garantía del derecho de las mujeres a vivir sin violencia ni discriminación es una prioridad en los sistemas de protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional. La adopción de tratados internacionales de derechos humanos que garantizan el derecho de las mujeres a vivir sin violencia, muestra un acuerdo y aceptación por parte de los Estados sobre la discriminación que históricamente han sufrido las mujeres en sus comunidades. La alta ratificación de la Convención de Belém do Pará y la CEDAW y su protocolo por la mayoría de los Estados americanos muestra el acuerdo regional sobre la

importancia de abordar la violencia hacia las mujeres con acciones estatales para prevenir, investigar, sancionar y reparar.

En todas las áreas de México, tanto en el hogar como en el trabajo o la escuela, hay violencia contra las mujeres. Otras formas de violencia incluyen también la violencia dentro de la comunidad, que se manifiesta en forma de acciones individuales o colectivas que violan los derechos fundamentales de las mujeres y fomentan su humillación, discriminación, marginación o exclusión en la esfera pública.

Además de dirigir instituciones, acceder a los servicios públicos e incluso aplicar la ley, impartir justicia y luchar contra la impunidad, es importante recordar en este Día de los Derechos Humanos que gran parte de la lucha por los derechos humanos. Los derechos de las personas, y en especial de las mujeres, están íntimamente ligados a la transformación cultural y educativa.

En definitiva, es tarea de todos promover y proteger los derechos de las personas, creando un entorno en el que reine el respeto, la tolerancia y la igualdad. Sólo así podremos construir una sociedad más justa.

En América Latina y el Caribe, los derechos humanos se fundamentan en promover la igualdad de género, empoderar a las mujeres jóvenes y garantizar los derechos reproductivos, incluyendo a las mujeres, y jóvenes más vulnerables y marginados. Es necesario hacer esfuerzos enérgicos para erradicar la discriminación y la marginación, y fomentar una cultura que se base en el respeto hacia todas las personas.

No obstante, el respeto a los derechos humanos es un principio adicional que fundamenta la labor del UNFPA. Las características de la persona humana son representadas por su condición de persona: inalienable, indivisible e inviolable hoy en día, asegurar el cumplimiento de esto es un desafío clave para la comunidad global, dado que a menudo no se respeta la obligación de los Estados de proteger y respetar los derechos humanos, lo que afecta negativamente las vidas y derechos de

miles de individuos. La carencia de información numérica que podría mostrar la verdadera extensión del problema en América Latina y el Caribe constituye un impedimento que obstaculiza una comprensión más completa de la cuestión de la violencia de género. A pesar de que su prevalencia es considerablemente superior a la indicada en los documentos oficiales, las investigaciones sobre el asunto sugieren su naturaleza epidemiológica. La mayoría de la información incluida en este informe se basa en investigaciones y documentos elaborados por organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que han llevado a cabo estudios en este campo durante los últimos años.

En la actualidad en Perú, la violencia de género es un problema social grave que afecta la vida psicológica y social de las personas, y que en numerosas ocasiones culmina con el fallecimiento de la víctima, .distintos grupos, incluido el de Flora Tristán, están de acuerdo en que no se limita únicamente a un tema delictivo, criminal, o simplemente legal, sino que principalmente se trata de una violación de los derechos humanos de las mujeres: "La violencia contra las mujeres es una señal de la persistencia de las desigualdades de género en nuestra sociedad. Esta terrible realidad no ha sido superada por ningún país del mundo. El feminicidio es una de las expresiones más cruentas de esta situación. Este acto criminal solo impacta a las mujeres y es llevado a cabo por perpetradores que buscan dominar, controlar y prevenir que las mujeres se afirmen como sujetos de derechos, a través del uso de la violencia. Uno de los temas fundamentales que requiere atención es la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la eliminación de todas las prácticas discriminatorias y nocivas como el matrimonio precoz y forzado. Se necesita una mayor inversión social, específicamente destinada a la educación, el empleo y la salud de calidad, a nivel de los jóvenes para promover el desarrollo sostenible.

Gran parte de los casos de violencia basada en género ocurren en los propios hogares. En América Latina y el Caribe, se estima que el 29.8 % de las mujeres que alguna vez han tenido pareja han sufrido violencia de su parte. El programa virtual "Hablemos Entre Patas" apoyado por el BID promueve masculinidades sanas

mediante la educación sobre resolución no violenta de conflictos interpersonales y la división equitativa de tareas del hogar. La iniciativa alcanzó a 1355 hombres en 555 distritos de Perú, de los cuales 87% reportó tener mejor comunicación con su pareja gracias al programa.

Violencia de género y las Prácticas Nocivas: Se enfoca específicamente en América Latina en la inclusión de la prevención y la atención de la violencia sexual en los servicios de salud sexual y reproductiva, incluso dentro de los programas de ayuda humanitaria.

La promoción de los Derechos Reproductivos y la Igualdad de género es fundamental. La sociedad civil y las organizaciones basadas en la fe desempeñan un papel central en este proceso. El UNFPA brindará apoyo a la sociedad civil para promover la rendición de cuentas por parte de las instituciones estatales en estos temas. Además, se buscara garantizar la participación de hombres y niños en la promoción de la igualdad de género y en la atención de sus necesidades únicas en SSR.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

El presente trabajo de investigación titulada: Violencia de género y los derechos fundamentales de la persona se realizó en el Distrito Judicial de Junín 2022.

1.2.2. Delimitación Social

El presente trabajo de investigación titulada: Violencia de género y los derechos fundamentales de la persona involucro a Operadores de justicia del Distrito Judicial de Junín.

1.2.3. Delimitación Temporal

El desarrollo del plan de tesis se llevó a cabo entre los meses de junio 2022 a julio del año 2023.

1.2.4. Delimitación Conceptual

Violencia de género, Derechos Fundamentales, Violencia física, Violencia Psicológica, Violencia Económica o patrimonial, Libertad Personal, Derecho a la integridad psíquica, libertad de conciencia.

1.3. Problemas de investigación

1.3.1. Problema General

PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022?

1.3.2. Problemas específicos

PE₁: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Violencia física y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022?

PE₂: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Violencia Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022?

PE₃: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Violencia Económica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022?

1.4. Objetivo de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG. Determinar el nivel de relación entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

1.4.2. Objetivo Especifico

OE₁: Identificar el nivel de relación entre la Violencia física y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

OE₂: Establecer el nivel de relación entre la Violencia Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

OE₃: Describir el nivel de relación entre la Violencia Económica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

1.5. Justificación e Importancia de la Investigación

1.5.1. Justificación

Valor Teórico. “En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente” (Bernal. 2016, p.103).

La violencia de género puede ser de tipo sexual, físico, psicológico y económico, y puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada. Las amenazas, la coerción y la manipulación son también formas de violencia de género. La violencia de género puede tomar muchas formas: violencia de pareja, violencia sexual, matrimonio infantil, mutilación genital femenina y los supuestos crímenes de honor.

Utilidad metodológica “En la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable.” (Bernal, 2016, p.103).

Metodológicamente esta investigación quedará como referencia o herramienta para futuros trabajos correlacionales en el campo de la administración pública, jurídica y demás ciencias sociales, de manera tal que sea accesible y facilite material bibliográfico e instrumentos de medición a toda investigación que así lo requiera o amerite. La justificación metodológica de esta investigación se encuentra en la demostración significativamente estadística

Implicancia práctica: “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal, 2016, p.103). El Estado está obligado a investigar toda situación en la que se hayan violado los derechos humanos protegidos por la Convención. Si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. Lo mismo es válido cuando se tolere que los particulares o grupos de ellos actúen libre o impunemente en menoscabo de los derechos reconocidos en la Convención.

La parte social:

“El desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos ha superado los viejos parámetros del binomio normativo hombre-mujer en la conceptualización de

la discriminación y la violencia contra Género. De hecho, la discriminación y la violencia contra las mujeres no necesariamente se explican en clave biológica, pero sobre todo en clave cultural. Así, el género se constituye como resultado de un proceso de construcción social por el cual las expectativas se juzgan simbólicamente y valores que cada cultura atribuye a sus hombres y mujeres. Si bien todas las personas – mujeres, niñas, hombres y niños – pueden ser víctimas de violencia sexual y de género, las mujeres y las niñas están particularmente en riesgo. Se estima que una de cada tres mujeres sufrirá violencia física o sexual en el transcurso de su vida. Las consecuencias de la violencia de género son devastadoras y las repercusiones para quienes logran sobrevivir pueden ser permanentes. De hecho, la violencia de género puede provocar la muerte de una persona”.

1.5.2 Importancia

“El tema de investigación es relevante por la universalidad, la igualdad, la transversalidad, la integralidad, la inclusión, la solidaridad, la equidad, la dignidad y los derechos humanos en la aplicación de los enfoques a todos los grupos en condiciones de vulnerabilidad es una prioridad para el alivio de la pobreza y el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a los medios de vida. La violencia de género afecta desproporcionadamente a las mujeres y a las niñas. De hecho, en contextos de desplazamiento, aumenta el riesgo de que sufran este tipo de violencia.”

2 1.6. Factibilidad de la Investigación

“La viabilidad es un elemento que también se valora y se pondera según el tiempo, los recursos y las capacidades. ¿Es posible llevar a cabo el estudio? ¿Tenemos los recursos para hacerlo?” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 360)

El desarrollo de la investigación será factible, ya que se contará con los recursos humanos, financieros, materiales que serán necesarios para desarrollar la tesis.

1.7. Limitaciones del Estudio

“Se menciona las posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se relentizan”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014 p.165).

“Algunas de las limitaciones que podrían presentarse en el desarrollo de la investigación podría ser la inexactitud de tiempo para la preparación de datos e pesquisa que se requiere para la investigación algunas exploraciones carecerían de la calidad necesaria para ser consideradas seriamente en la toma de decisiones. Gran parte de los resultados de las investigaciones de este balance provienen de tesis, y muy poco se ha logrado publicar en revistas indexadas y la disponibilidad de los operadores de justicia para responder nuestra encuesta”.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del Problema

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Lipa, M. (2022) “*Violencia Feminicida desde la perspectiva de los Derechos Humanos en el Perú*. Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Constitucional en la Universidad Nacional Federico Villareal. Demostrar que, en términos generales, la violencia feminicida perjudica los derechos esenciales de las mujeres, al generar un conjunto de circunstancias que las sitúan en una posición de inferioridad y desventaja desde la perspectiva del género. Método: La investigación se realizó bajo un diseño bivariado, ya que se emplearon dos variables y ex post facto, ya que los sucesos se analizaron después de su ocurrencia. Esta investigación es de naturaleza teórica, hemerográfica y cualitativa, no se llevó a cabo con una población ni con una muestra determinada. Resultado: Se deduce que el 75% concordaron en que hay un cierto nivel de victimización en la violencia contra las mujeres, mientras que el 25% expresaron lo contrario; el 65% no concordaron en que, los hombres que ejercen violencia contra las mujeres”.

Tullume, M. (2021) “El presente trabajo de investigación denominado *La violencia de género y su impacto en los derechos fundamentales de los menores de edad*, para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Es evidente que, en términos generales, la violencia contra las mujeres afecta los derechos fundamentales de las mujeres, al crear un conjunto de situaciones que las colocan en una posición de inferioridad y desventaja desde el punto de vista del género. Técnica: El estudio se llevó a cabo bajo un diseño bivariado, utilizando dos variables y ex post facto, dado que los eventos se examinaron tras su ocurrencia. Este estudio es de carácter teórico, hemerográficas y cualitativo, no se realizó con una población ni con una muestra específica. Resultado: Se deduce que el 75% acordaron que existe un cierto grado de victimización en la violencia hacia las mujeres, mientras que el 25% manifestaron lo contrario; el 65% no estuvieron de acuerdo en que los hombres que perpetran la violencia contra las mujeres son los responsables”.

Díaz, M. y Correa, L. (2019) “*Las Medidas de Protección como garantía de los Derechos Humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo Juzgado De Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018*, el grado de magister en derecho con mención en Derecho Constitucional Y Derechos Humanos en la universidad Científica del Perú. La meta era evaluar la efectividad de las acciones de protección para asegurar la salvaguarda de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en los casos que fueron reportados ante el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en 2018, 2018. El método fue retrospectivo; el diseño es correlacional y transversal debido a que los datos se recopilaban en un instante; la población consistió en 795 individuos agraviados que presentaron denuncia, y una muestra de 259 de estos. La violencia sexual es la más frecuente, con un 60.23%. Estos sucesos suceden al mismo tiempo, con un 53.37% de ellos sucediendo simultáneamente, donde la violencia física se encuentra acompañada de la violencia psicológica. El 66.06% indica que su denuncia se produjo tras recibir ciertos o numerosos actos”.

Ramírez, J. (2019) “*Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género*. Revista IUS ET VERITAS N° 59, noviembre 2019 / ISSN 1995-2929 (impreso) / ISSN 2411-8834 (en línea) DOI: <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.005>. Con la implementación de la Ley 30364, el Gobierno peruano ajusta la ley nacional a los estándares establecidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). En ese marco, este estudio examina de manera crítica si las medidas de protección son o no un recurso simple, ágil y eficaz contra la violencia de género. Con este objetivo, se argumenta sobre las bases y el carácter de las medidas de protección, además de la actividad de prueba requerida para su concesión. Por lo tanto, se sostiene que la protección que brindan las medidas de protección es una protección preventiva inhibitoria”.

Taco, G. (2019) La siguiente investigación titulada, “*Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito de San Martin De Porres, 2019*, en la Universidad Alas Peruanas. Se ha previsto llevar a cabo un trabajo más detallado desde un enfoque jurídico, psicológico y social sobre las variables sugeridas. El propósito principal es establecer la conexión entre la violencia hacia la mujer y los miembros de la familia y los derechos esenciales en las comisarías del distrito de San Martin de Porres, en 2019. Metodología básica, grado de correlación, enfoque hipotético deductivo, diseño no experimental, población y muestra efectivos de las fuerzas policiales de las comisarias del distrito de San Martin de Porres, técnica de encuesta, herramienta de cuestionario, y procesamiento de datos SPSS 24. Conclusión: Se estableció que hay una alta y significativa relación positiva, de acuerdo con el valor de Rho Spearman de 0,927 y un P valor de 0,000; por lo tanto, se descarta la hipótesis nula y se adopta la hipótesis alterna, hay relación.”

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Torres-Sánchez, X. (2020) “*Justicia de género en el plano judicial. Análisis comparado sobre el derecho fundamental de la mujer a tomar decisiones sobre su propio cuerpo en contextos de violencia*. Revista Derecho del Estado, núm. 47, pp. 177-213, Universidad Externado de Colombia. DOI: <https://doi.org/10.18601/01229893.n47.06>. Una vez conceptualizados los derechos fundamentales en términos de su funcionamiento como sistemas dinámicos integrados para que las personas vivan una vida digna, se despierta un enfoque general en el estudio de los derechos fundamentales en términos de su alcance y efectividad en la sociedad. La amplitud normativa del orden constitucional refleja que el desarrollo judicial es un elemento estructural crucial para el alcance sustantivo del poder judicial. En este sentido, este artículo tiene como objetivo examinar si los avances en el ámbito judicial son consistentes con el consenso sobre el derecho, al examinar casos que involucran el derecho de las mujeres a tomar decisiones sobre sus cuerpos en situaciones de violencia, propone un acercamiento a este nivel del derecho. Alcance de la igualdad de género, de esta forma, en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y, en segundo lugar, se utiliza la metodología de género en el análisis de los fenómenos jurídicos. Esta autoridad normativa de las mujeres requiere la ruptura de diversos paradigmas en diversos elementos del ordenamiento jurídico, en armonía con los derechos humanos y en el verdadero alcance de la justicia de género, para lograr la sustantividad de este derecho fundamental”.

Jaramillo-Bolívar CD, Canabal-Erazo GE. (2020) “*Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto*. Univ. Salud. 2020; 22 (2):178-185. DOI: <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>. Objetivo: Analizar el concepto “Violencia de Género” **Desde** la perspectiva evolutiva de Rogers. Materiales y Métodos: Se utilizó el análisis de la evolución conceptual a través de una revisión de literatura publicada entre 2000 y 2018, criterios de inclusión: artículos de investigación,

artículos de implementación de estrategias, artículos de políticas, tesis, libros, capítulos de libros e informes en las siguientes bases de datos: Lilacs, Ebsco, SciELO, CINAHL, Web of Science, PubMed, Google Scholar. También se incluyeron documentos de organismos internacionales publicados en el contexto iberoamericano entre 2000 y 2018 en español, inglés y portugués. Resultados: La violencia de género es un fenómeno estructural, social y político. Consecuencias de la discriminación estructural creada por el género y el patriarcado de género. Encontramos términos relacionados como desigualdad de género, dominación y relaciones asimétricas, así como términos alternativos como violencia de pareja, violencia contra las mujeres y violencia doméstica. Conclusión: La violencia de género es una violación de los derechos humanos, afectando la dignidad, la integridad física y moral, la libertad y la autonomía”.

Pérez, M. (2019) “*Derechos fundamentales y mediación en violencia de género. La mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos*, AFD, 2019 (XXXV), pp. 155-179, ISSN: 0518-0872. Definidos como métodos extrajudiciales, estos métodos son vistos por el derecho privado y los legisladores como nuevos medios para resolver mejor las disputas legales, sin embargo, la mediación no encuentra resonancia similar en el ámbito del derecho público, especialmente en el derecho penal. La legislación española excluye la mediación en casos de violencia de género. Este estudio propone la mediación sólo para delitos menos graves de violencia de género, dentro de las garantías que crea y, sobre todo, el respeto a los derechos fundamentales y la tutela jurídica efectiva que sea posible utilizar”.

Candía, S. (2018) “Violencia de género contra personas privadas de libertad: La aceptación por parte de la Corte Suprema del derecho internacional de los derechos humanos. Regístrate para obtener el título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad de Chile. Este informe fue elaborado como parte del Proyecto Fondecite N° 1150571 titulado “Recepción Judicial Sustantiva de la

Normatividad y Jurisprudencia Internacional en Chile". "El proceso de reconstitución de derechos fundamentales y su impacto en la protección de grupos discriminados" (Dr. Claudio Nash Rojas). El propósito de este estudio es determinar la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en casos de mujeres privadas de libertad por la Corte Suprema y la Corte de Apelaciones. Para lograr este objetivo, se comienza a trabajar con la armonización de las normas internacionales pertinentes en materia de DIDH relativas a mujeres y personas privadas de libertad. A continuación, discutiremos cómo se ha incorporado el DIDH al derecho nacional. Finalmente, si hubiera margen por parte de la Corte de Apelaciones del DIDH para cumplir con las resoluciones expresadas en dichas sentencias, se emprendería un estudio exhaustivo de las diversas sentencias relevantes".

Pago, F. (2018) *"Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho"*. Universitat degli Studi di Milano. DOI: 10.14198/DOXA2019.42.12 DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 42 (2019) ISSN: 0214-8676 pp. 285-307. Este ensayo analiza el concepto de violencia de género, distingue cuatro acepciones diferentes y considera su utilidad en el derecho, especialmente su posible uso a través de la legislación. La posibilidad de utilizar este término o de dictar normas jurídicas específicas encaminadas a sancionar o impedir los actos descritos por este término, así como su potencial teórico jurídico, es decir, la posibilidad de utilizar este término efectivamente en el análisis. En conclusión, aunque reconozco su valor político positivo, creo que los criterios ideológicos son demasiado vagos para identificar un concepto claramente definido de violencia de género. Por tanto, creemos que esto no debería utilizarse en la legislación, y sobre todo en los siguientes ámbitos: Dado que el derecho penal tiene consecuencias, debe basarse en principios estrictos de certeza y determinación. No hay duda de que es necesario reconocer y combatir los fundamentos sociales de la violencia contra las mujeres y tomar medidas para eliminar todas las formas de discriminación, pero para ello no creo que sea prudente ni apropiado basarse en conceptos tan vagos para este fin, herramientas manuales".

2.2. Bases Teóricas o Científicas

2.2.1. Violencia de Género

“Gran parte de los casos de violencia basada en género ocurren en los propios hogares. En América Latina y el Caribe, se estima que el 29.8 % de las mujeres que alguna vez han tenido pareja han sufrido violencia de su parte. El programa virtual Hablemos Entre Patas apoyado por el BID promueve masculinidades sanas mediante la educación sobre resolución no violenta de conflictos interpersonales y la división equitativa de tareas del hogar. La iniciativa alcanzó a 1355 hombres en 555 distritos de Perú, de los cuales 87% reportó tener mejor comunicación con su pareja gracias al programa”.

Poggi, F. (2018)

“Aunque los estudios de género son parte de una tradición reciente de estudios culturales que comenzó en las universidades británicas y estadounidenses en los años 1960 y 1970, sus antecedentes son mucho más antiguos. Estos estudios no sólo abordan las desigualdades contra las mujeres, sino que también abren nuevas áreas de investigación, como el estudio de la feminidad o masculinidad, la identidad y diversidad sexual, los menores, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, el medio ambiente, etc. Nuestra comprensión de lo que significa ser mujer u hombre, como definición social, evoluciona a lo largo de nuestra vida. No nacemos sin saber qué se espera de nuestro género, lo aprendemos dentro de nuestras familias y comunidades a lo largo de generaciones. Por lo tanto, estos significados varían entre culturas, comunidades, familias, relaciones interpersonales, grupales y normativas, y entre generaciones y a lo largo del tiempo”.

Herzog, A., (2017)

Hemos esperado mucho tiempo para reconocer, conceptual e institucionalmente, que este tipo de violencia puede ser una manifestación más de la resistencia que existe a entender que la violencia contra las mujeres no es una cuestión biológica, ni doméstica, sino una cuestión de género; una resistencia a entender que no nos encontramos ante una forma de violencia individual ejercida solo en el ámbito familiar o de la pareja, por la superioridad física del hombre sobre la mujer, sino que esta violencia se origina por una situación de discriminación histórica que tiene su origen en una estructura jurídica y social de naturaleza patriarcal.

Fernández-Alonso (2003:11) “hace referencia a la violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende la violencia física, sexual y psicológica incluidas las amenazas, la coacción, o la privación arbitraria de libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer”.

Poggi, F. (2018) “se configura la violencia de género como unidireccional (solo contra las mujeres), neutral con afinidad a los autores (parece que consiguen serlo también mujeres) y sobre todo no es muy clara: ¿qué significa que una persona es víctima de violencia solo porque es una mujer? no hay crímenes de los cuales solo las mujeres sean víctimas”

Herzog, A., (2017) “La violencia es «el resultado de expectativas normativas sobre los roles asociados con cada género, junto con las relaciones desiguales de poder entre los dos géneros». No es sorprendente, entonces, que algunos autores limiten, más o menos explícitamente, la violencia de género a la violencia afectiva, la Ipv (Intimate partner violence)”

Poggi, F. (2018)

“La palabra «género» entonces designa «una categoría social impuesta sobre cuerpos sexuados un conjunto de creencias, expectativas, roles sociales, posiciones, tendencias, actitudes, gustos, que están socialmente asociados con uno u otro sexo (o, mejor, con el parecer como pertenecientes a un sexo u otro). En términos más breves, «género» es un conjunto de estereotipos asociado con la apariencia sexual masculina o femenina. De hecho, el estereotipo se define generalmente como un conjunto de creencias, expectativas y prejuicios sobre los roles y posiciones sociales, actitudes, tendencias, gustos de quienes pertenecen a un grupo por el solo hecho de pertenecer a tal grupo”.

Herzog, A., (2017) “Violencia de género es la expresión general empleada para capturar la violencia que se produce como resultado de expectativas normativas sobre los roles asociados con cada género, junto con las relaciones desiguales de poder entre los dos géneros, en una sociedad específica”

“El término violencia basada en género también reflexiona situaciones de victimización y violencia dirigidas a personas con coincidencias y expresiones de género no binarias. También permite un enfoque interseccional; es decir, que considera como la violencia interactúa con las múltiples y complicadas estructuras identitarias a las que una persona es referida), como la herencia étnica, raza, clase social, edad, discapacidad, estatus migrante u otros.”

2.2.2. Tipos de Violencia

Jaramillo-Bolívar CD, Canaval-Erazo GE. (2020) “La violencia de género puede ser sexual, física, psicológica y económica, y puede ocurrir tanto en espacios públicos como privados. Las amenazas, la coerción y la manipulación también son formas de violencia de género”.

“Las consecuencias de la violencia de género pueden ser devastadoras y tener un impacto duradero en quienes sobreviven. De hecho, la violencia de género puede provocar la muerte”.

Jaramillo-Bolívar CD, Canaval-Erazo GE. (2020) “La violencia basada en género se manifiesta de distintas formas. Estas son algunas de ellas”:

- **Física:** “Tal vez el primer tipo de violencia en la que pensamos al referirnos a esta problemática. Es aquella que causa o busca causar daño mediante el uso de la fuerza física”.
- **Sexual:** “obligar a una persona a participar de un acto sexual sin su consentimiento. Hablamos de cualquier tipo de acto sexual, no solamente violación. Cualquier avance no consentido es violencia sexual”.
- **Psicológica:** “Nos referimos en este caso a provocar miedo a través de la intimidación y la manipulación. Cada vez más se está ganando reconocimiento de cómo la violencia psicológica tiene el mismo potencial de dañar que la física”
- **Económica:** “es el tipo de violencia que se ejerce mediante el impedimento, limitación o control sobre la autonomía salarial, ingreso, o desempeño laboral de una persona”

2.2.3 Violencia física

ONU Mujeres (2018) “Reside en causar o pretender causar daño a una pareja pegar, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, oponerse atención médica u

forzar a consumir alcohol o drogas, así como utilizando cualquier otro tipo de impulso física hacia ella. Puede circunscribir daños a la propiedad”.

CONAPO (2015)

“Es el uso de la fuerza física para provocar daño, no accidental; o con algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.” Este tipo de violencia se reconoce con mayor facilidad; deja lesiones en el cuerpo que, pueden ser permanentes, provocar alguna discapacidad o incluso causar la muerte. El miedo que experimenta la víctima ante la posibilidad de que se repita el episodio violento, puede mantenerla en un estado de tensión que genera malestares físicos como dolores de cabeza, trastornos gastrointestinales, taquicardias, etcétera.

CONAPO (2015)

- Te empuja o golpea
- Te da puntapiés
- Te ha tratado de ahorcar o asfixiar
- Te ha abofeteado.

2.2.4. Violencia Psicológica

ONU Mujeres (2018) “Consiste en incitar miedo a través de la amenaza; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con arruinar sus mascotas y bienes; en someter a una persona a humillación psicológica o en forzarla a aislarse de sus recomendaciones, de su familia, de la escuela o del trabajo”.

CONAPO (2015)

“Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica. Puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado,

celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”.

Noa Salvazán, L., Creagh Alminán, Y., & Durán, Y. (2014).

“Violencia psicológica se les debe prestar mucho interés, ya que, ella es antesala a los otros tipos de violencia que ocurren en el marco de la relación de pareja; es prácticamente imposible concebir la existencia de la violencia física y sexual, sin que estén presentes los elementos de la psicológica, esta colorea, tiñe con un colorido tal a las otras modalidades, que la hacen perdurables en las mentes, en la espiritualidad de las personas que la sufren y de las que están a su alrededor. Al igual que el alcohol es una modalidad de violencia portera, pues abre las puertas a los otros tipos de violencia en la relación de pareja”.

CONAPO (2015) “La violencia psicológica se manifiesta como un largo proceso en el cual la víctima no se da cuenta de que el agresor vulnera sus derechos, ya que este tipo de maltrato es sutil y difícil de detectar.”

- Te ignora, no te habla o no te escucha cuando hablas
- Te dice que eres inútil y nada de lo que haces está bien
- Se muestra celoso(a) sin razón, acusándote de coquetear
- Te insulta, te amenaza o te hace sentir estúpida

- Se burla y controla tu forma de vestir
 - Te culpa de su malestar físico o emocional
 - Te dice que no te quiere y que te va a abandonar
 - Limita tu vida social y familiar
 - Te amenaza con hacerte daño si no haces lo que te pide
 - Te llama frecuentemente para saber ¿qué haces? y ¿dónde estás?
- CONAPO (2015)

2.2.5 Violencia económica o patrimonial

ONU Mujeres (2018) “Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, conservando para ello un control total sobre sus caudales financieros, frenando acceder a ellos e impidiendo trabajar o asistir a la escuela”.

CONAPO (2015)

“Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”.

La violencia patrimonial, en la que se obliga a la persona a renunciar a sus derechos sobre una propiedad y/o se les saca de su casa, es más frecuente en la tercera edad. Los bienes materiales y los documentos personales permiten a las personas ejercer su libertad y autonomía e inciden en su proyecto de vida. Cuando se les priva de todo esto, se vuelven vulnerables. CONAPO (2015)

2.2.6. Violencia de género Como violación de los derechos humanos

CEPAL. (1999)

“La violencia de género en el hogar constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art. 3); del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5); de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley (art. 7); del derecho a recurrir a un tribunal imparcial (arts. 8 y 10); del derecho a circular libremente (art. 13), y de la libertad de reunión y asociación (art. 20).”

Cepal. (1999)

“En condiciones de igualdad con los hombres las mujeres gozan de todos los derechos y libertades, así como al respeto de su autonomía, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además de los derechos consagrados en estos instrumentos, en América Latina y el Caribe se han levantado voces que reclaman para las mujeres derechos específicamente contextualizados. De este modo, se demanda el derecho a ser agentes y beneficiarias del desarrollo, en vista de la intensificación de la desigualdad social y el impacto de la crisis, el costo social de las políticas de ajuste estructural y las limitaciones de las políticas sociales para

compensar los efectos de los cambios económicos. También se exige el derecho a la participación social y política, en el marco de un desarrollo equitativo que otorgue poder de decisión a todas las personas. Asimismo, se reivindican los derechos reproductivos, entendidos como el derecho de la mujer a recibir atención adecuada durante el embarazo, el parto y el puerperio, a tener acceso a anticonceptivos debidamente controlados, a decidir cuándo desea tener hijos y cuántos hijos tener y, sobre todo, a ejercer control sobre su cuerpo.”

2.2.7. Derechos Fundamentales

Según la RAE, los derechos fundamentales son aquellos “derechos declarados por la Constitución que gozan del máximo nivel de protección. Es decir, se trata de unos derechos alienables, inviolables e irrenunciables. Y pertenecen a todas las personas por su dignidad”

Laporta, F. (1987)

“El principio de primacía o preferencia por los derechos fundamentales, que a la vez configura uno de los pilares del denominado Estado de Derecho, establece que los derechos fundamentales - dado que configuran límites efectivos a la actuación del Estado e incluso mandatos específicos de dar o de hacer - son preferidos sobre toda otra consideración que no sea tal, aun cuando esta se encuentre constitucionalmente consagrada” (p.36)

“Los derechos fundamentales y los derechos humanos se diferencian, principalmente, en una cosa: el territorio de aplicación. Los derechos fundamentales

están incluidos en la Constitución o carta de derechos de cada país; por su parte, los derechos humanos no tienen limitación territorial”.

“Los derechos humanos son atributos que tienen todas las personas del mundo, independientemente de su territorio, condición económica, social o personal, y son”

- Universales
- Inviolables
- Intransferibles
- Irrenunciables
- Interdependientes.

Prieto-Sanchis, L. (2004, p.47)

“Los derechos fundamentales son categorías básicas del ordenamiento constitucional. En primer lugar, justifican dicho ordenamiento, puesto que es necesario asegurar que el poder del Estado no se salga de cauce, vulnerando dichos derechos, lo cual sólo ocurre en un Estado de Derecho, donde además se tutela la separación de poderes y el principio de legalidad. Caso contrario, estaríamos ante un estado autoritario o totalitario, donde la actuación de la autoridad estatal es arbitraria”.

2.2.8. Libertad Personal

Landa, C. (2017) “La libertad personal es un derecho subjetivo que garantiza, en una acepción amplia, la garantía de la no privación arbitraria o injustificada de la libertad. Por ello estarían proscritas todas aquellas situaciones en las cuales la detención, aún

la decretada por la autoridad judicial arbitraria o ilegal, como cuando exceden los plazos previstos en la ley.”

La libertad personal es un derecho humano y fundamental, y se reconoce en el más alto nivel normativo, y se debe de proteger frente a detenciones, condenas o internamientos arbitrarios, de modo que la libertad personal es básicamente sin duda alguna un derecho que salvaguarda y protege al ser humano, el cual es necesario que sea protegido en contra de todos aquellos actos que sin fundamento legal y en forma caprichosa lo transgredan. Por tal motivo las autoridades deben estar conscientes de las obligaciones que frente a dicho derecho tienen, así como de las pautas a las que deben de sujetarse en las eventualidades que se presenten.

La libertad personal o libertad individual se encuentra reconocida en el inciso 24 del artículo 2 de la constitución e implica un amplio margen de acción para el individuo. Este, en base al principio de libertad, no está obligado a hacer lo que la ley no manda ni se encuentra impedido de hacer lo que ella no prohíbe. En buena cuenta supone un derecho a hacer aquello que se quiera en tanto no esté prohibido por el ordenamiento.

Landa, C. (2017) La libertad personal garantiza el siguiente contenido básico:

- No privación arbitraria de la libertad individual, con lo que se proscriben todo tipo de interferencias sobre ella sea por parte de autoridades públicas (detención policial sin autorización del juez) o de particulares (como el secuestro), salvo los casos previstos en la constitución
- No ser detenido sino por mandato judicial

- No ser detenido por la autoridad policial, salvo ocasión de flagrante
- No ser detenido si no en los supuestos previstos en la constitución y en la
- Garantía de revisión judicial de la detención.
- Garantía de no privación de la libertad por deudas, salvo el supuesto de la omisión de deberes

“La libertad personal no es un derecho absoluto y puede estar sujeta a restricciones legales dentro de límites razonables y proporcionados”.

Una de las restricciones a la libertad más problemáticas se produce cuando alguien es detenido durante la comisión de un delito. Aunque la Constitución no especifica los factores mediante los cuales podemos determinar si nos pillan con las manos en la masa, sí prevé la presunción de inocencia (texto en el artículo 2, sección 24(e) de la Constitución), por lo que se pueden realizar arrestos de las siguientes maneras: debe hacerse. Observancia de los principios de adecuación y proporcionalidad y de los estándares que al respecto establezca el Tribunal Constitucional.

“En este sentido, la decisión EXP 2617-2006-PHC (Fundamental 5) aclaró que la obviedad se produce cuando concurren simultáneamente las dos condiciones siguientes: Desde una perspectiva caso por caso”

- Inmediatez temporal entre el hecho presuntamente delictivo y la detención, con lo cual la inmediatez se analiza caso por caso

- Inmediatez personal, es decir, el presunto autor se encuentra en el lugar del delito y tiene una relación tan estrecha con el objeto o instrumento del delito que su participación quedará probada.

La evaluación de los requisitos señalados se realizará de forma conjunta y caso por caso.

2.2.9. Derecho a la integridad psíquica

Fundamento destacado: 2. [...] “El derecho a la integridad personal se halla consagrado en el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política vigente.

En puridad se trata de un atributo indesligablemente vinculado con la dignidad de la persona, y con los derechos a la vida, a la salud, a la seguridad personal y al libre desarrollo y bienestar”.

LP (28 setiembre 2021) “El reconocimiento de su importancia es tal, que obligó al legislador constituyente no sólo a establecer su protección a través de lo dispuesto en el referido precepto, sino también, adicionalmente, a ratificarlo tuitivamente a través de lo dispuesto en el apartado h) del numeral 23 del artículo 2° de la Constitución; el cual, textualmente, señala que toda persona tiene derecho”:

LP (28 setiembre 2021)

“A la libertad y seguridad personales. En consecuencia: h) Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad”.

LP (28 setiembre 2021) “El derecho a la integridad psíquica se expresa en la preservación de las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. Por consiguiente, asegura el respeto de los componentes psicológicos y discursivos de una persona, tales como su forma de ser, su personalidad, su carácter, así como su temperamento y lucidez para conocer y enjuiciar el mundo interior y exterior del ser humano”.

“E LP (28 setiembre 2021) n ese sentido, se considera como un atentado contra este derecho la utilización de procedimientos médicos como el llamado suero de la verdad, que supone la aplicación de soluciones líquidas para explorar, sin expresión de voluntad, el campo del subconsciente. Asimismo, se encuentran proscritos los denominados lavados de cerebro o las hipnosis realizadas por vía compulsiva o no avaladas por el libre albedrío”.

“En la jurisprudencia son recurrentes los actos de afectación psíquica en el ámbito educativo como consecuencia de ciertas medidas correctivas a los educandos (ofensa verbal, prohibiciones de ingreso y salida del recinto escolar, etc.); así como aquellos que aparecen en el ámbito familiar (manipulaciones para el goce del régimen de visitas, retardo no justificado de las prestaciones alimentarias, etc.)”. LP (28 setiembre 2021)

2.2.10. Libertad de conciencia

Que, igualmente se declara en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos,

“Artículo 12º. Libertad de Conciencia y de Religión

1. *“Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como*

la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado”.

Martínez, J (2004) “El derecho a la libertad de conciencia se ha calificado doctrinariamente como derecho fundamental básico de los sistemas democráticos, o como la primera de las libertades”.

Aparejado al ejercicio de esa libertad se encuentra la *objeción de conciencia*, entendida como:

“La negativa del individuo a obedecer un mandato de la autoridad, a un imperativo jurídico, motivado por la presencia en el fuero de su conciencia de un imperativo contrario al comportamiento pretendido jurídicamente”. Martínez, J (2004)

“En medio de una realidad nacional en la que se advierte la necesidad de consolidar el sistema democrático por medio del fortalecimiento de las garantías individuales se imponen algunas reflexiones dirigidas a determinar si dicha figura es una facultad inherente a la persona (derecho fundamental), una facultad de naturaleza política o una prebenda otorgada por el legislador a modo de derecho subjetivo”.

Martínez, J (2004)

“Desde una perspectiva social (tan importante como la teórica), la reflexión obedece al cada vez más creciente número de casos en los que se advierte el ejercicio de la objeción de conciencia,⁴ que contrasta con la posición de la Corte Constitucional y de un amplio sector de la doctrina, en el sentido de que la objeción es una facultad legal que sólo puede ser conferida por el legislador”.

“La relevancia del tema se soporta, además, en la relación íntima con las libertades individuales en el contexto del Estado constitucional y con el deber del Estado de preservarlas, aun frente a los funcionarios a su cargo, sin desconocer las tensiones teóricas, filosóficas y políticas que subyacen a la objeción de conciencia (legalidad frente a garantías individuales; orden frente a libertad; interés general frente a interés individual; Estado liberal frente a Estado social de derecho, entre otras)”. Martínez, J (2004)

2.3. Definición de Términos Básicos

Acoso u hostigamiento: “cualquier tipo de comportamiento abusivo dirigido a perseguir, intimidar o chantajear a una mujer”. Fernández- Alonso, M^a C. (2003)

Agresión insospechada: “es una forma de violencia psicológica tan sutil y elaborada, que se disimula y oculta entre las fibras del tejido social. La agresión insospechada es la que muchos agresores ejercen disfrazándola de protección, de atención, de buenas intenciones y de buenos deseos. Los agresores rodean de atenciones, mimos y cuidados a la víctima, pero no les permiten desarrollarse como personas autónomas ni ejercer su derecho a la libertad, no les permiten escapar del entorno artificial que han fabricado para ellas”. Noa Salvazán, L., Creagh Alminán, Y., & Durán, Y. (2014).

Aislamiento: “control abusivo de la vida de la otra mediante vigilancia de sus actos y movimientos, escucha de sus conversaciones, impedimentos para cultivar amistades, limitaciones de su vida social”. Noa Salvazán, L., Creagh Alminán, Y., & Durán, Y. (2014).

Amenaza: “anuncios o actos con el fin de causar un daño a futuro para intimidar a la mujer”. Noa Salvazán, L., Creagh Alminán, Y., & Durán, Y. (2014).

Derecho a la igualdad. “Abordar el tema del derecho a la igualdad resulta complejo, porque abarca múltiples aspectos, considerando que la mujer trabajadora, a diferencia del hombre, cumple un doble papel, situación que no se da en el caso de los hombres”. Fernández- Alonso, M^a C. (2003)

Derecho a un proyecto de vida “A diferencia de las demás especies de animales, el ser humano requiere encontrar que su vida tiene un sentido, una orientación, una finalidad y un objetivo. El proyecto de vida depende de la concepción del mundo, como marco general valorativo y cognoscitivo, que permitir al ser humano estructurar o no su proyecto de vida. Esta concepción es una representación de la realidad, condicionada por la ideología y por las vivencias del individuo”. Martínez, J (2004)

Intimidación: “conducta en la cual existe una víctima indefensa, que se produce de forma repetida y durante un periodo de tiempo de más de 1 mes, donde predomina la agresión verbal y el chantaje emocional”. Fernández- Alonso, M^a C. (2003)

Libertad de Pensamiento y de Expresión: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. Fernández- Alonso, M^a C. (2003)

Manipulación mental: “esta forma de violencia supone el desconocimiento del valor de la víctima como ser humano, en lo que concierne a su libertad, a su autonomía, a su derecho a tomar decisiones propias acerca de su propia vida y de sus propios valores”. Fernández- Alonso, M^a C. (2003)

Violencia: “La violencia puede estar presente en cualquier ámbito; sea en el doméstico o en el público, el lugar de trabajo, la calle, el transporte público, el colegio, etc. Ante esto, todos tenemos la responsabilidad de romper el silencio y denunciar. Para ello es importante que aprendas a diferenciar los distintos tipos de violencia que existen para poder identificarlos”. Martínez, J (2004)

Violencia contra la mujer: “Es toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en ámbito público como privado”. Noa Salvazán, L., Creagh Alminán, Y., & Durán, Y. (2014).

Violencia de género: “La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia”. Fernández- Alonso, M^a C. (2003)

Violencia Física: “son todas las agresiones que atentan contra el cuerpo de una persona, ya sea a través de golpes, lanzamiento de objetos, encierro, sacudidas o estrujones, entre otras conductas que puedan ocasionar daños físicos”. Fernández-Alonso, M^a C. (2003)

Violencia Psicológica o emocional: “es toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento, o cualquier conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica. Este tipo de violencia es de las más comunes y naturalizadas de la sociedad, por lo que es necesario aprender a reconocerla y denunciar”. Noa Salvazán, L., Creagh Alminán, Y., & Durán, Y. (2014).

Violencia contra mujeres y niñas: “La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y

psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado”. Fernández- Alonso, M^a C. (2003)

Violencia Sexual: “en ella se incluyen todas las relaciones o actos sexuales, físicos o verbales, no deseados ni aceptados por la otra persona. La violencia sexual puede presentarse hacia hombres o mujeres utilizando la fuerza o la coacción física, psicológica o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal”. Fernández- Alonso, M^a C. (2003)

Violencia Económica: “ocurre cuando se utiliza el dinero como un factor para dominar o establecer relaciones de poder perjudiciales. Este tipo de violencia se puede manifestar cuando a la persona se le quita el dinero que gana, se le impide gastarlo en beneficio suyo o de su familia, o se le niega el dinero para controlar su independencia. Todas estas formas de violencia son consideradas delito y son sancionadas por la ley”. Fernández- Alonso, M^a C. (2003)

Violencia De género: “son los actos violentos contra una persona en razón de su sexo o preferencia sexual. En muchos casos, son actos que se ejercen contra las mujeres y están relacionados con el control que algunos hombres creen tener sobre ellas, generalmente, aprovechándose de condiciones de indefensión, desigualdad y poder. También puede ocurrir contra hombres que se salen del rol masculino culturalmente aceptado, por ejemplo en casos de violencia homofóbica o por conductas consideradas ‘femeninas’, como llorar o expresar sus sentimientos”. Noa Salvazán, L., Creagh Alminán, Y., & Durán, Y. (2014).

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

H_i: Si existe relación significativa entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

H_o: No, existe relación significativa entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

3.2. Hipótesis Específicas

H₁. Si existe relación significativa entre la Violencia física y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

H₂. Si existe relación significativa entre la Violencia Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

H₃. Si existe relación significativa entre la Violencia Económica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

Variable X: VIOLENCIA DE GENERO

Herzog, A., (2017)

“Hemos esperado mucho tiempo para reconocer, conceptual e institucionalmente, que este tipo de violencia puede ser una manifestación más de la resistencia que existe a entender que la violencia contra las mujeres no es una cuestión biológica, ni doméstica, sino una cuestión de género; una resistencia a entender que no nos encontramos ante una forma de violencia individual ejercida solo en el ámbito familiar o de la pareja, por la superioridad física del hombre sobre la mujer, sino que esta violencia se origina por una situación de discriminación histórica que tiene su origen en una estructura jurídica y social de naturaleza patriarcal”.

X₁: Violencia física

X₂: Violencia Psicológica

X₃: Violencia económica o patrimonial

Variable Y: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS

Según la RAE, “los derechos fundamentales son aquellos derechos declarados por la Constitución que gozan del máximo nivel de protección. Es decir, se trata de unos derechos alienables, inviolables e irrenunciables. Y pertenecen a todas las personas por su dignidad”.

Y₁: Libertad Personal

Y₂: Derecho a la integridad psíquica

Y₃: libertad de conciencia

3.4 Operacionalización de Variables.

Tabla 1

Operacionalización de Variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala De Medición
VARIABLE X: VIOLENCIA DE GÉNERO	X₁: Violencia física	DX1.		Nunca Casi Nunca A veces Casi Siempre Siempre
		- Daño a la integridad corporal	1	
		- Negligencia o descuido	2	
	X₂: Violencia Psicológica	- privación de necesidades básicas	3	
		- integridad a la salud		
		DX2.		
		- tratar de controlar a una persona.	4	
		- aislarla en contra de su voluntad	5	
		- humillar a la persona	6	
	X₃: Violencia económica o patrimonial	- avergonzar a la persona		
		- ocasionar daños psíquicos		
		DX3.		
		- perturbación de la posición de sus bienes	7	
		- apropiación indebida de documentos personales	8	
		- evasión de sus obligaciones alimentarias	9	
Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala medición
VARIABLE Y: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS	Y₁: Libertad Personal	DY1.		Nunca Casi Nunca A veces Casi Siempre Siempre
		- Creación intelectual	10	
		- Secreto de sus comunicaciones	11	
	Y₂: Derecho a la integridad psíquica	- Elegir el lugar de su residencia	12	
		DY2		
		- Derecho intimidad personal	13	
		- Derecho de su bienestar	14	
		- No ser discriminado	15	
	Y₃: libertad de conciencia	DY3		
		- Libertad de pensamiento	16	
		- Libertad de expresión	17	
		- Libertad de opinión	18	

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque Cuantitativo

“El enfoque cuantitativo en el problema metodológico central se relaciona con la medición de los conceptos que orientan teóricamente el proceso de conocimiento. Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La validez y confiabilidad se basan en procedimientos matemáticos. La formulación conceptual de una realidad social es punto de partida y referente obligado del trabajo investigativo. Las etapas del proceso investigativo son claramente delimitadas en el espacio y en el tiempo. Una fase es prerequisite de la siguiente, de forma tal que el proceso investigativo es una secuencia claramente marcada del procedimiento que sigue un patrón preciso y predecible”. (Galeano, M. 2004:13).

4.1.1. Tipo de Investigación

La presente investigación es básica.

“Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se

producen en el seno de la sociedad”. (Carrasco, 2013: p.49).

4.1.2 Nivel de la investigación

La presente investigación es descriptiva correlacional

El nivel de la investigación es descriptivo. “Comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos Tamayo y Tamayo, M. (2012. p, 52)

Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad variables. Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).

4.2. Métodos y Diseño de investigación

4.2.1. Métodos de investigación

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

Método Deductivo

“La deducción es una demostración o inferencia de una aseveración particular, singular (consecuencia), a partir de una o varias aseveraciones generales, universales (premisas) aplicando leyes de la lógica. Es en resumen una inferencia de lo general a lo particular.

En este método se aplican los principios generales descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. Es un proceso puramente lógico”.

“Consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra más general que la

incluya. Pueden partir de axiomas o postulados”. (Sánchez y Reyes. 2015:58)

Método Estadístico:

“Luego de la aplicación de las encuestas, tenemos un conjunto de datos listos para ser procesados. Así. Estos podrán ser utilizados para cualquier tratamiento estadístico y ayudarán a elaborar los demás pasos del trabajo de investigación (hay que recordar que, a través de los datos, se responde al problema planteado y se lleva a cabo la constatación de hipótesis). Pero, en principio, esa cantidad de datos, por si sola, no nos dirá nada, no nos permitirá alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades organizadores que pongan en orden en todo se multiforme conjunto. A estas acciones se les conoce como procesamiento de los datos”. (Valderrama, S. 2014)

Métodos Descriptivos:

“Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación”. Sánchez y Reyes (2013:79)

4.2.2. Diseño de Investigación

“El diseño de la investigación será de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio”.

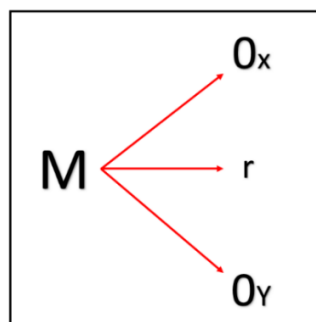
Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. 2014, p.149)

Así mismo, es de corte Transversal o transeccional: “Este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo. Estos diseños tienen la particularidad de permitir

al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (Variables), para conocer su nivel de influencia o ausencia de ellas, buscan determinar el grado de relación entre las variables que se estudia” (Carrasco, 2016: 72, 73)

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente

Manera de



M = operadores de justicia, distrito judicial de Junín

Ox = Violencia de género

Oy = Derechos Fundamentales

r = Relación de las variables.

4.3 Población y muestra

4.3.1. Población

“La población puede ser definida como el total de las unidades de estudio que contienen las características requeridas para ser consideradas como tales. Estas unidades pueden ser personas objetos, conglomerados, hechos o fenómenos que presentan las características requeridas para la investigación”. (Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. 2018:334)

La población objeto de la presente investigación estará conformada por 130 operadores de justicia del distrito judicial de Junín.

Tabla 2

Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
Operadores de justicia del distrito judicial de Junín.	Abogados en Derecho penal	130

Elaboración propia

4.3.2. Muestra

“La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo. Es decir, una muestra es representativa si reúne las características de los individuos del universo”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014 p. 246.)

Muestreo: Probabilístico

La muestra seleccionada con el muestreo no probabilístico para la presente investigación será de 130 operadores de justicia del distrito judicial de Junín., especialistas en derecho Penal. La muestra seleccionada con el muestreo no probabilístico para la presente.

Teniendo en consideración que la muestra es significativa, se aplicó la siguiente fórmula para calcular la muestra:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

En donde,

N = tamaño de la población

Z = nivel de confianza,

P = probabilidad de éxito, o proporción esperada

Q = probabilidad de fracaso

D = precisión (Error máximo admisible en términos de proporción).

$$n = \frac{130 \times 1.962 \times 0.52}{0.052 \times (130 - 1) + 1.962 \times 0.52}$$

$$n = \frac{130 \times 3.8416 \times 0.25}{0.0025 \times (129) + 3.8416 \times 0.25}$$

$$n = \frac{124.852}{0,3225 + 0.9604}$$

$$n = \frac{132.63}{1.2829}$$

$$n = 103$$

Tabla 3
Distribución de la muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
Operadores de justicia del distrito judicial de Junín.	Abogados en Derecho penal	103

Elaboración propia

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

“Son un conjunto de normas o procedimientos para regular un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo; puede definirse también como un conjunto de normas que regulan el proceso de investigación en cada etapa desde el principio hasta el fin, desde el descubrimiento del problema hasta la verificación e incorporación de las hipótesis dentro de las teorías vigentes. Son parte del método” (Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. 2018:273)

“Las técnicas de investigación son en realidad método especiales o particulares que se aplican en cada etapa de la investigación científica, cuantitativa o cualitativa, variando en su naturaleza de acuerdo con el enfoque”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2018: 135)

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

Técnica de la observación “Esta técnica consiste en captar a través de la visión algunos hechos o situaciones que se produzcan en relación con los objetivos planteados” (Arias, 2012, p.69).

En termino generales puede decirse que la observación es un proceso intencional de captación de las características, cualidades y propiedades

de los objetos y sujetos de la realidad, a través de nuestros sentidos o con la ayuda de poderosos instrumentos que amplían su limitada capacidad. En términos más específicos, la observación se define como el proceso sistemático de obtención, recopilación y registro de datos empíricos de un objeto, un suceso, un acontecimiento o conducta humana con el propósito de procesarlo y convertirlo en información” (Carrasco, 2013: 282)

Técnica encuesta: para Hernández, Fernández y Baptista (2014 p.324) “es una técnica de investigación social que comprende preguntas elaboradas con la finalidad de conocer las opiniones de los encuestados, a fin de encauzar temas o actividades específicas, Estudio en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modificar el entorno ni controlar el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, como es el presente caso”.

La encuesta: “Puntualmente, la encuesta puede definirse como una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis de estudio investigativo”. (Carrasco, 2013: 314)

Técnica análisis documental: “Son técnicas básicas que nos sirven para recopilar los datos de nuestra investigación” (Baena, 2017, p.69). Esta técnica se aplicó durante todo el proceso de la investigación, en la revisión del material bibliográfico como son los libros de consulta, investigaciones y otros.

Técnica de fichaje “El fichaje usado como técnica de recopilación de

datos, consiste en registrar o consignar información significativa y de interés para el investigador, por escrito, en tarjetas de diferentes tamaños llamadas fichas. Las fuentes de recopilación de información pueden ser: libros, textos, enciclopedias, revistas, boletines, periódicos, etc., en tal sentido existen fichas bibliográficas, textuales, de resumen, hemerográficas y de comentarios”. (Carrasco, 2013: 280)

4.4.2 Instrumentos de recolección de datos

“Los instrumentos de investigación cumplen roles muy importantes en la recogida de datos, y se aplican según la naturaleza y características del problema y la intencionalidad del objetivo de investigación. Algunos autores lo denominan instrumentos de observación, otros, instrumentos de medición”. (Carrasco, 2013: 334)

Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleara el siguiente instrumento.

El Cuestionario:

“El cuestionario es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en una cédula, que están relacionada a hipótesis de trabajo y por ende a las variables e indicadores de la investigación. Su finalidad es recopilar información para verificar las hipótesis de estudio” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014: 211)

El instrumento consta de 21 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2, respectivamente.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- N: Nunca (1)
- CN: Casi Nunca (2)
- AV: A Veces (3)
- CS: Casi Siempre (4)
- S: Siempre (5)

4.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento

“La validez de la investigación se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Para este estudio, los instrumentos fueron validados según la opinión o juicio de expertos”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

Confiabilidad, “se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Para la presente investigación, la confiabilidad del instrumento se obtuvo aplicando el coeficiente de Alfa de Cronbach”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

a). Validación a través de Juicio de expertos

Se verifica la validez de los instrumentos sobre: la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022, mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

“Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación”.

Validez de constructo

“Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2014). Se precisa que los instrumentos sobre: la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022, fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems”.

Opinión de Expertos

“Asimismo, los instrumentos: la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos”.

“La validez consiste en el grado en que el instrumento evalúa la variable que busca medir.

Para realizar la validez y llevarla a cabo se buscará el criterio de jueces expertos en el tema investigado, ellos brindaran su opinión sobre la medición de las variables”.

Tabla 4

Validación Juicio de expertos

Juez experto	Valoración de la aplicabilidad
<i>Mg. Victor Daniel Hajar Hernández</i>	85%
<i>Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto</i>	80%
<i>Dr. Mauro Estrada Gamboa</i>	85%

Fuente: ficha de opinión de expertos

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

Alfa de Cronbach: “Consiste en determinar mediante procedimientos matemáticos, los coeficientes que varían de 0 a 1” (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018, p. 281).

El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Tabla 5

Criterio de Confiabilidad

Criterio de Confiabilidad, Valores	
	No confiable -1 a 0
	Baja confiabilidad 1.01 a 0.49
	Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75
	Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89
	Alta confiabilidad 0.9 a 1

Obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 6

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: Violencia de género

Cronbach Alpha	N de Ítems
0.795	12

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Tabla 7

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: Derechos Fundamentales

Cronbach Alpha	N de Ítems
0.775	09

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Interpretación: “Según la aplicación del estadístico de confiabilidad Alpha de Cronbach, observamos un coeficiente de 0,755 y 0,735 fuerte confiabilidad y fuerte confiabilidad para los instrumentos Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022 lo que significa que el instrumento es confiable y aplicable”.

4.4.4. Procesamiento y análisis de datos

Técnica de Software SPSS versión 24 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

- Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables.
- Tabulación de la información recopilada.
- Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones
- Interpretación de resultados.
- El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 24 para Windows, así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares.
- La correlación entre las variables: la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022, se determinó mediante el coeficiente Rho de Spearman, que expresa el grado de asociación o afinidad entre las variables estudiadas.

4.4.5. Ética de la investigación

“Como se trata de una investigación en la cual participan seres humanos y la misma tiene una metodología cuantitativa, se buscó comprender las vivencias de los participantes en relación con el tema central de investigación, la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022, en la investigación se respetará el anonimato y voluntad de las personas implicadas, en este caso que serán encuestadas”.

“La información que se desprenda del cuestionario será protegida, garantizando la confidencialidad y privacidad de la identidad de los sujetos participantes. Quienes obtendrán información completa y detallada acerca de la naturaleza de la investigación, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos. En función de estas razones es que se solicitará el consentimiento de los servidores, para ser encuestadas con el fin de transcribir luego la información recabada. En el rol de investigador responsable muestro mi voluntad para aclarar cualquier duda sobre la investigación a realizada”.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Análisis descriptivo

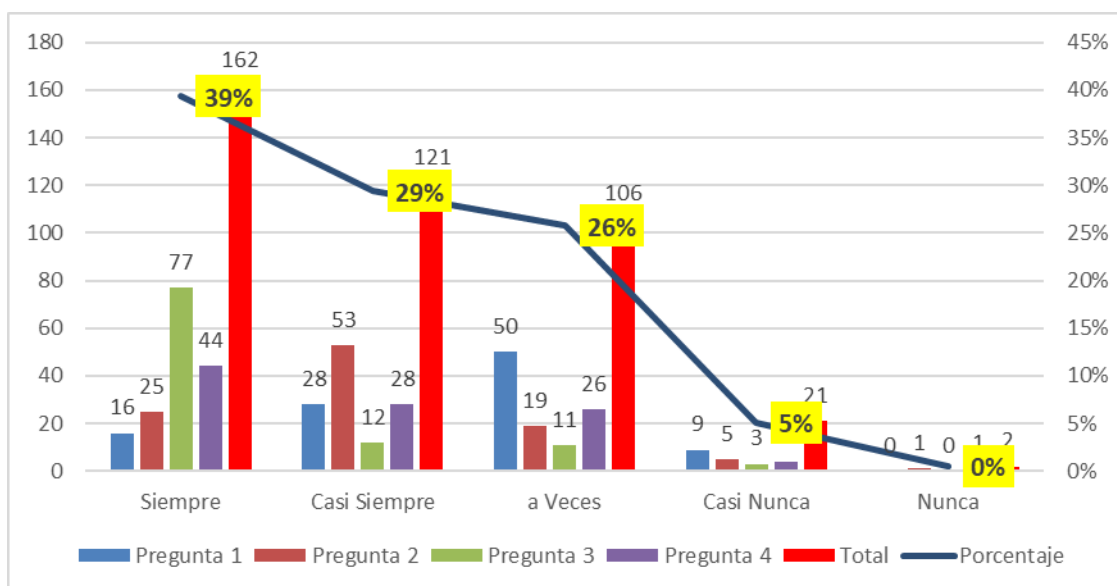
VARIABLE X: VIOLENCIA DE GÉNERO

Tabla 8

Dimensión X1: Violencia física

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 1	16	28	50	9	0	103
Pregunta 2	25	53	19	5	1	103
Pregunta 3	77	12	11	3	0	103
Pregunta 4	44	28	26	4	1	103
Total	162	121	106	21	2	412
Porcentaje	39%	29%	26%	5%	0%	100%

Figura 1



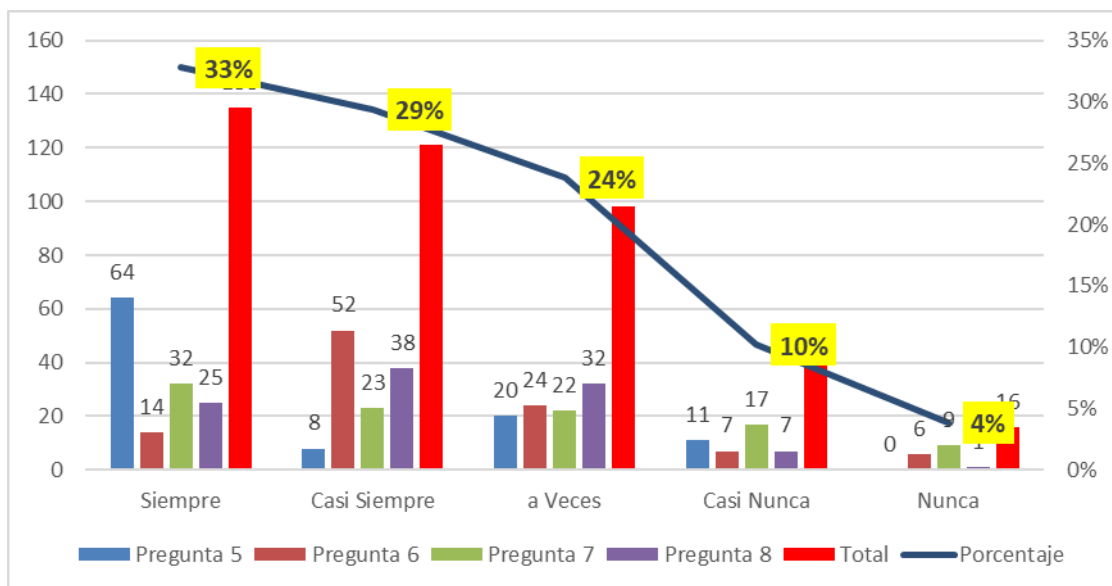
“Observamos en la tabla 8 y figura 1 que del 100 % (103) de los encuestados respecto a las preguntas 1,2,3,4, del instrumento cuestionario contestaron 39 % siempre, 29 % casi siempre, 26 %, a vece, 5 % casi nunca y 0 % nunca lo que significa que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo que existe la dimensión Violencia Física”.

Tabla 9

Dimensión X2: Violencia Psicológica

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 5	64	8	20	11	0	103
Pregunta 6	14	52	24	7	6	103
Pregunta 7	32	23	22	17	9	103
Pregunta 8	25	38	32	7	1	103
Total	135	121	98	42	16	412
Porcentaje	33%	29%	24%	10%	4%	100%

Figura 2



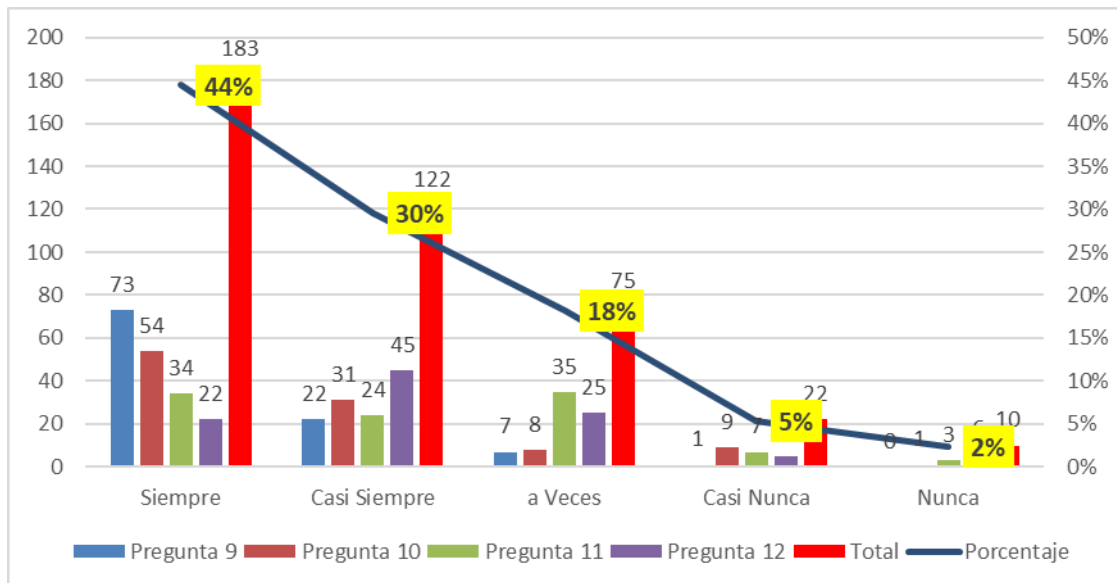
“Observamos en la tabla 9 y figura 2 que del 100 % (103) de los encuestados respecto a las preguntas 5,6,7,8, del instrumento cuestionario contestaron 33 % siempre, 29 % casi siempre, 24 %, a vece, 10 % casi nunca y 4 % nunca lo que significa que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo que existe la dimensión Violencia Psicológica”.

Tabla 10

Dimensión X3: Violencia económica o patrimonial

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 9	73	22	7	1	0	103
Pregunta 10	54	31	8	9	1	103
Pregunta 11	34	24	35	7	3	103
Pregunta 12	22	45	25	5	6	103
Total	183	122	75	22	10	412
Porcentaje	44%	30%	18%	5%	2%	100%

Figura 3



“Observamos en la tabla 10 y figura 3 que del 100 % (103) de los encuestados respecto a las preguntas 9,10,11,12, del instrumento cuestionario contestaron 44 % siempre, 30 % casi siempre, 18 %, a vece, 5 % casi nunca y 2 % nunca lo que significa que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo que existe la dimensión Violencia económica o patrimonial”.

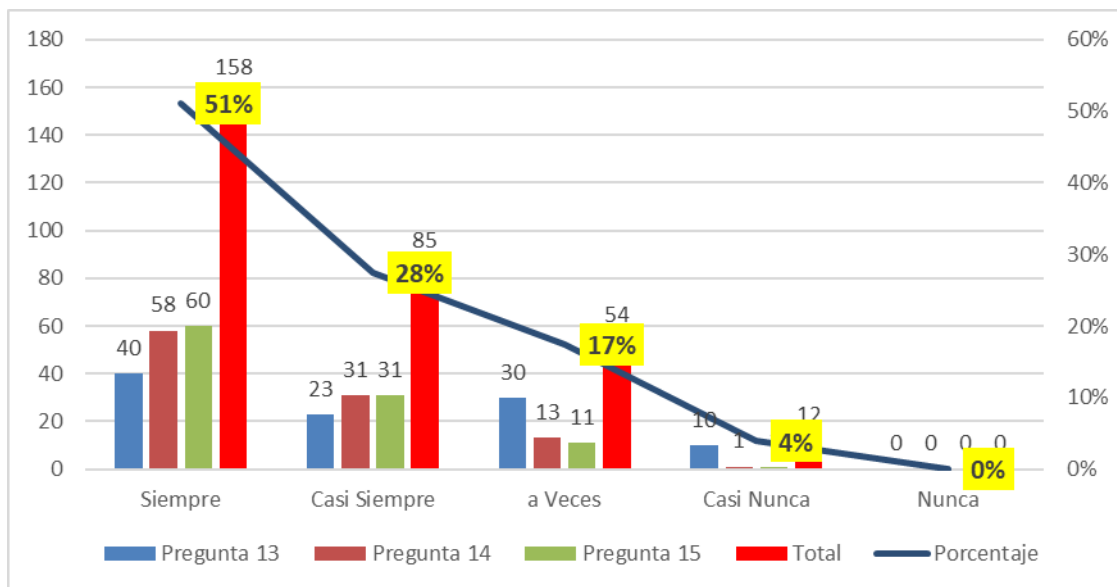
VARIABLE Y: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS

Tabla 11

Dimensión Y1: Libertad Personal

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 13	40	23	30	10	0	103
Pregunta 14	58	31	13	1	0	103
Pregunta 15	60	31	11	1	0	103
Total	158	85	54	12	0	309
Porcentaje	51%	28%	17%	4%	0%	100%

Figura 4



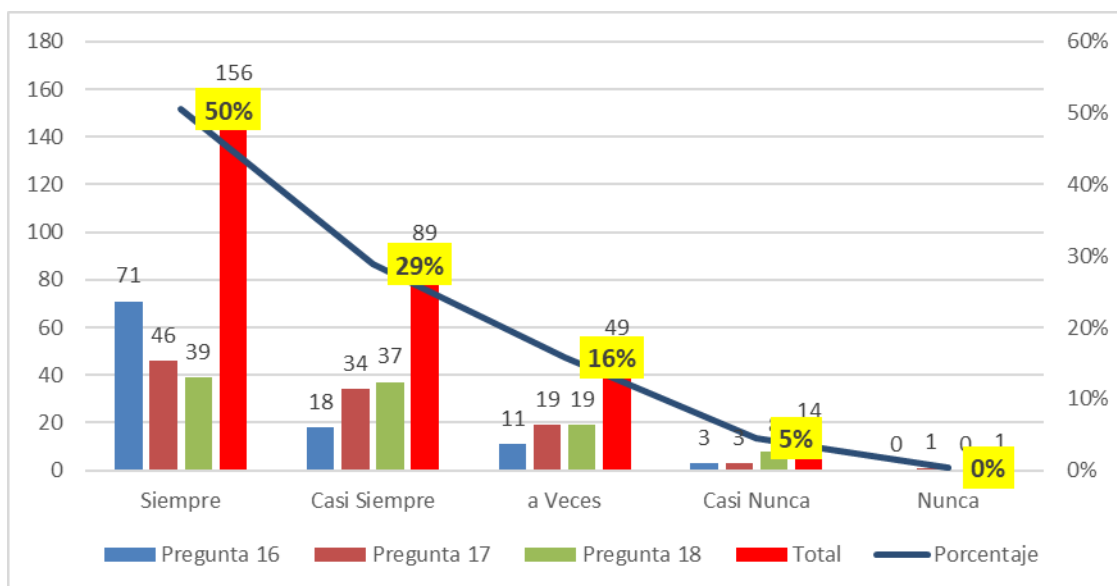
“Observamos en la tabla 11 y figura 4 que del 100 % (103) de los encuestados respecto a las preguntas 13, 14, 15, del instrumento cuestionario contestaron 51 % siempre, 28 % casi siempre, 17 %, a veces, 4 % casi nunca y 0 % nunca lo que significa que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Libertad Personal”.

Tabla 12

Dimensión Y2: Derecho a la integridad psíquica

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 16	71	18	11	3	0	103
Pregunta 17	46	34	19	3	1	103
Pregunta 18	39	37	19	8	0	103
Total	156	89	49	14	1	309
Porcentaje	50%	29%	16%	5%	0%	100%

Figura 5



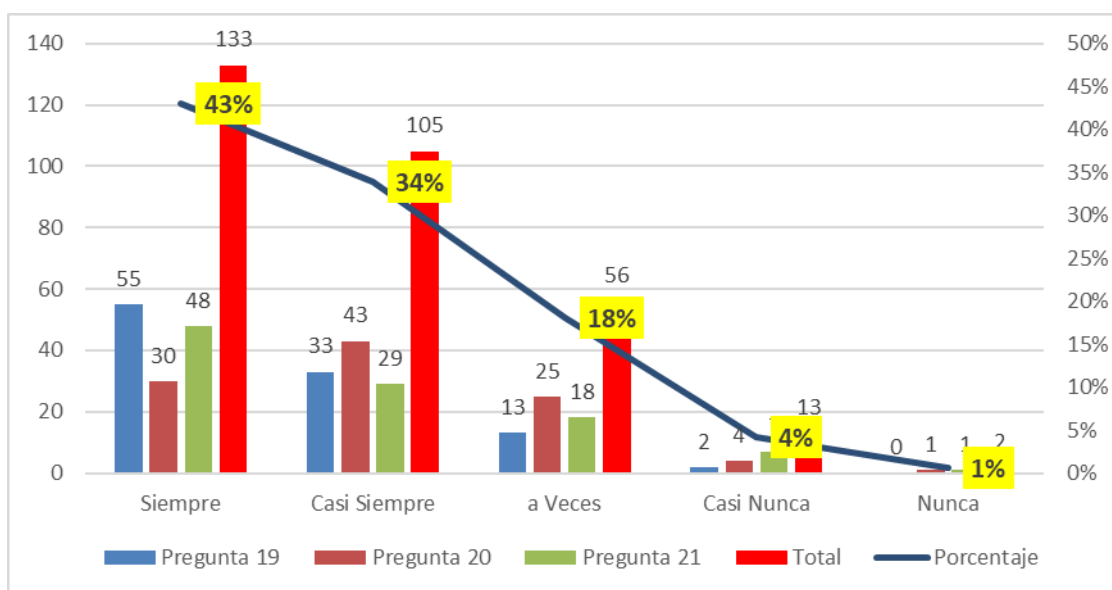
“Observamos en la tabla 12 y figura 5 que del 100 % (103) de los encuestados respecto a las preguntas 16, 17,18, del instrumento cuestionario contestaron 50 % siempre, 29 % casi siempre, 16 %, a vece, 5 % casi nunca y 0 % nunca lo que significa que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Derecho a la integridad psíquica”.

Tabla 13

Dimensión Y3: Libertad de conciencia

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 19	55	33	13	2	0	103
Pregunta 20	30	43	25	4	1	103
Pregunta 21	48	29	18	7	1	103
Total	133	105	56	13	2	309
Porcentaje	43%	34%	18%	4%	1%	100%

Figura 6



“Observamos en la tabla 13 y figura 6 que del 100 % (103) de los encuestados respecto a las preguntas 19, 20,21, del instrumento cuestionario contestaron 43 % siempre, 34 % casi siempre, 18 %, a vece, 4 % casi nunca y 1 % nunca lo que significa que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Libertad de conciencia”.

5.2. Análisis inferencial

Tabla 14

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VIOLENCIA DE GENERO	103	100,0%	0	0,0%	103	100,0%
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS	103	100,0%	0	0,0%	103	100,0%

Tabla 15

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VIOLENCIA DE GENERO	,144	103	,000	,929	103	,000
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS	,154	103	,000	,919	103	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conclusión:

“Observamos en la tabla 15 que después de aplicar la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov para muestras mayores a 50 unidades de análisis las variables de estudio Violencia de género y Derechos Fundamentales de la Persona provienen de una distribución diferente a la normal la Sig = 0,000 y 0,000 en consecuencia se utilizó un estadístico de correlación no paramétrica Rho de Spearman”.

Contrastación de hipótesis general de la investigación

H₀: No, existe relación significativa entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

H_i: Si existe relación significativa entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

Tabla 16

Correlación entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas

			VIOLENCIA DE GENERO	DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS
Rho de Spearman	VIOLENCIA DE GENERO	Coefficiente de correlación	1,000	,782**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	103	103
	DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS	Coefficiente de correlación	,782**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	103	103

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

“Observamos en la tabla 16 según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,782$ correlación positiva alta y la Sig = 0, 000 < a 0,05 es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H₀) y aceptamos la hipótesis general de investigación (H_G) existe relación significativa entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022”.

Contrastación de la primera hipótesis específica de la investigación

H₀₁. No existe relación significativa entre la Violencia física y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

H₁. Si existe relación significativa entre la Violencia física y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

Tabla 17

Correlación entre la Violencia de física y los Derechos Fundamentales de las personas

			Violencia física	DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS
Rho de Spearman	Violencia física	Coefficiente de correlación	1,000	,560**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	103	103
	DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS	Coefficiente de correlación	,560**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	103	103

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

“Observamos en la tabla 17 según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,560$ correlación positiva moderada y la sig. = 0,000 < a 0,05 es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H₀) y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación (H₁) existe relación significativa entre la Violencia física y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022”.

Contrastación de la segunda hipótesis específica de la investigación

H0₂. No existe relación significativa entre la Violencia Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

H₂. Si existe relación significativa entre la Violencia Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

Tabla 18

Correlación entre la Violencia de Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas

			Violencia Psicológica	DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS
Rho de Spearman	Violencia Psicológica	Coefficiente de correlación	1,000	,681**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	103	103
	DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS	Coefficiente de correlación	,681**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	103	103

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

“Observamos en la tabla 18 según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,681$ correlación positiva moderada y la sig. = 0,000 < a 0,05 es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la segunda hipótesis específica de investigación (HG) existe relación significativa entre la Violencia Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022”.

Contrastación de la tercera hipótesis específica de la investigación

H03. No existe relación significativa entre la Violencia Económica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

H3. Si existe relación significativa entre la Violencia Económica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.

Tabla 19

Correlación entre la Violencia de Económica y los Derechos Fundamentales de las personas

			Violencia económica o patrimonial	DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS
Rho de Spearman	Violencia económica o patrimonial	Coefficiente de correlación	1,000	,663**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	103	103
	DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS	Coefficiente de correlación	,663**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	103	103

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

“Observamos en la tabla 19 según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,663$ correlación positiva moderada y la sig. = 0,000 < 0,05 es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la tercera hipótesis específica de investigación (H_3) existe relación significativa entre la Violencia Económica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022”.

CAPITULO VI

DISCUSION DE RESULTADOS

Primera: “En relación al objetivo general hallamos los siguientes resultados existe relación significativa entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín, en contrastación a ello citamos a Taco, G. (2019) La siguiente investigación titulada, *Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito de San Martin De Porres, 2019*. Conclusión: Se determinó, que existe una relación positiva alta y significativa según el valor de Rho Spearman 0,927 y un P valor = 0,000; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, existe relación significativa entre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito de San Martin de Porres”.

Segunda: “En relación al primer objetivo específico hallamos los siguientes resultados Si existe relación significativa entre la Violencia física y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín, en contrastación a ello citamos a Ramírez, J. (2019) *Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género*. En ese contexto, en el presente trabajo se analiza críticamente si las medidas de protección, constituyen o no un recurso sencillo, rápido y efectivo frente a la violencia de género. Con tal propósito, se razona acerca de los fundamentos y la naturaleza de las medidas de protección, así como de la actividad probatoria necesaria para su otorgamiento. A partir de ello, se afirma que la tutela que otorgan las medidas de protección es una tutela inhibitoria preventiva”.

Tercera: “En relación al segundo objetivo específico hallamos los siguientes resultados Si existe relación significativa entre la Violencia Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín, en contrastación a ello citamos a Díaz, M. y Correa, L. (2019) *Las Medidas de Protección como garantía de los Derechos Humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo Juzgado De Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018*, la violencia física va acompañada de la violencia psicológica. El 66.06% señala que su denuncia ocurrió después de recibir algunos o muchos actos de violencia. Más de la mitad de los denunciados consideran que su proceso judicial fue demasiado lento, 9.65%, y lento, 43.24%. Un alto porcentaje, el 43.08%, señala que no tiene ningún conocimiento de las medidas de protección. Más de la mitad de las mujeres el 52.90%, señala que las medidas de protección son insuficientes. Estas medidas de protección tienen bajo impacto en la disminución de actos de violencia”

Cuarta: “En relación al tercer objetivo específico hallamos los siguientes resultados Si existe relación significativa entre la Violencia económica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín, en contrastación a ello citamos a Jaramillo-Bolívar CD, Canaval-Erazo GE. (2020) *Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto*. Se encontraron términos relacionados como inequidad de género, control, relaciones asimétricas y términos subrogados como violencia de pareja, contra la mujer y doméstica. Conclusiones: La violencia de género, constituye una violación a los derechos humanos, afecta la dignidad, la integridad física y moral, la libertad y la autonomía”.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

“Determinamos que existe relación significativa entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022, según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,782$ correlación positiva alta y la sig. = 0,000 < a 0,05 es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis general de investigación (HG)”.

SEGUNDA:

“Identificamos que existe relación significativa entre la Violencia física y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022, según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,560$ correlación positiva moderada y la Sig = 0,000 < a 0,05 es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación (HG)”.

TERCERA:

“Establecemos que existe relación significativa entre la Violencia Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022, según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,681$ correlación positiva moderada y la sig. = 0,000 < a 0,05 es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la segunda hipótesis específica de investigación (HG)”.

CUARTA:

“Describimos que existe relación significativa entre la Violencia Económica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022, según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,663$ correlación positiva moderada y la Sig = 0,000 < a 0,05 es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la tercera hipótesis específica de investigación (HG)”.

RECOMENDACIONES

PRIMERA:

“Recomendamos al poder judicial reforzar las medidas de protección contra las mujeres víctimas de violencia de género para de esta manera resguardar su integridad física y psicológica tanto de la mujer y su familia, estas medidas de protección deberán ser consideradas desde el inicio de los procesos por violencia”.

SEGUNDA:

“Recomendamos establecer una estrecha comunicación entre las instituciones del estado, centros de atención privados (ONGs) y las organizaciones civiles que atienden a la problemática de la violencia contra la mujer y la niñez para establecer medidas de prevención y atención urgentes”.

TERCERA:

“Recomendar a la Dirección Regional de Educación para emitir directivas dirigidas a las instituciones educativas en las que el área de Psicopedagogía se pueda fomentar la igualdad en materia de género para prevenir la violencia contra las mujeres e implementen las, a realizar diferentes acciones, actividades y educar con campañas que la violencia contra las mujeres es un continuo que va desde lo emocional, verbal, físico sexual y económico”.

CUARTA:

“Recomendar a la municipalidad implementar y crear casas de la mujer, en que se brinde servicio integral de Protección frente a la violencia basada en el género, en el cual se pueda garantizar la seguridad y privacidad de las víctimas, adoptando medidas y acciones para la adecuada atención de mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad”.

Fuentes de información

- Arias, F. (2012) *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica* (6ta ed.)
- Bachofen, J. (2008) *El matriarcado*, trad. de M.^a Mar Linares García, Akal, Madrid,
- Baena, G. (2017) *Instrumentos de investigación*, México, Editores mexicanos unidos.
- Bernal, C. (2016) *Metodología de la investigación*. En Colombia. (4ta. Ed.) Editorial: Pearson Educación de Colombia S.A.C.
- Bonamigo VG, Torres FBG, Lourenço RG, Cubas MR. (2022) *Violencia física, sexual y psicológica según el análisis conceptual evolutivo de Rodgers. Cogitare Enferm.:* <http://dx.doi.org/10.5380/ce.v27i0.86883>.
- Candía, S. (2018) *Violencia de género a personas privadas de libertad: recepción del derecho internacional de los derechos humanos por los tribunales superiores de justicia*. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. (2a.ed.). Lima: Ediciones San Marcos.
- Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación científica*. (3era ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Cepal (1996) *Violencia de Género: Un Problema de Derechos Humanos*. Serie Mujer y Desarrollo 16
- Galeano M., (2004). *Diseño de Proyectos en la Investigación*. Cuantitativa. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- CONAPO (2015) *Prevención de la violencia en la Familia*. Consejo Nacional de población.
- Díaz, M. y Correa, L. (2019) *Las Medidas de Protección como garantía de los Derechos Humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo Juzgado De Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018*, para optar el grado de magister en derecho con mención en Derecho Constitucional Y Derechos Humanos en la universidad Científica del Perú.

1
Fernández- Alonso, M^a C. (2003) *Violencia Doméstica*. Grupo de Salud Mental del PAPPS de la semiFYC. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo.
http://www.msc.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf

Giomi y Magaraggia, (2017) *crítica a estos tipos de identificación*

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.

Herzog, A., (2017) *the concept of violence in the work of Hannah Arendt*, Continental Philosophy Review, 50: 165-179.

Jaramillo-Bolívar CD, Canaval-Erazo GE. (2020) Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. Univ. Salud. 22(2):178-185. DOI: <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>

Landa, C. (2017) *Los derechos fundamentales*, PUCP. Del exmagistrado del Tribunal Constitucional,

Laporta, F. (1987) *Sobre el concepto de derechos humanos*. En: Doña N.º 4. Alicante: Universidad de Alicante.

Lipa, M. (2022) *Violencia Feminicida desde la perspectiva de los Derechos Humanos en el Perú*. Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Constitucional en la Universidad Nacional Federico Villareal.

7
Lp. (3 junio 2021) ¿Qué es la libertad personal o libertad individual? *Pasión por el derecho*

LP (28 setiembre 2021) ¿Qué comprende el derecho a la integridad personal (física, moral y psíquica)? [Ex. 2333-2004-HC/TC] por LP *Pasión por el derecho*.

Martínez, J (2004) *La libertad de conciencia en la Constitución española*, Revista Electrónica de la Universidad de La Rioja.

Noa Salvazán, L., Creagh Alminán, Y., & Durán, Y. (2014). La violencia psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual. *Revista Información Científica*, 88(6), 1145-1154

- Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. (4ta.ed). Bogotá: Ediciones de la U.
- Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. (2018) *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5ta ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- ONU Mujeres (2018) Preguntas frecuentes: *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*.
- Pérez, M. (2019) *Derechos fundamentales y mediación en violencia de género. La mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos*, AFD, 2019 (XXXV), pp. 155-179, ISSN: 0518-0872
- Prieto-Sanchis, L. (2004) *El Constitucionalismo de los derechos*. En: Revista Española de Derecho Constitucional, Año 24. N.º 71. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Poggi, F. (2018) *Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho*. Università degli Study di Milano. DOI: 10.14198/DOXA2019.42.12 DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 42 (2019) ISSN: 0214-8676 pp. 285-307.
- Ramírez, J. (2019) *Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género*. Revista IUS ET VERITAS N° 59, noviembre 2019 / ISSN 1995-2929 (impreso) / ISSN 2411-8834 (en línea) DOI: <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.005>.
- Rubio Campos, J., Chávez Elorza, M., & Rodríguez Ramírez, H. (2017). *Significados, causas y efectos de la violencia social entre la juventud en Monterrey, Nuevo León, México. Sociedad y economía*, (32), 85-106.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología de la investigación científica*. (4a.ed.) Lima: Visión Universitaria.
- Tamayo y Tamayo, M. (2012) *El proceso de la investigación científica*, México, Limusa.
- Taco, G. (2019) La siguiente investigación titulada, “*Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito de San Martín De Porres, 2019*” en la Universidad Alas Peruanas.

- Torres-Sánchez, X. (2020) *Justicia de género en el plano judicial. Análisis comparado sobre el derecho fundamental de la mujer a tomar decisiones sobre su propio cuerpo en contextos de violencia*. Revista Derecho del Estado, núm. 47, pp. 177-213, Universidad Externado de Colombia. DOI: <https://doi.org/10.18601/01229893.n47.06>.
- Tullume, M. (2021) El presente trabajo de investigación denominado “*La violencia de género y su impacto en los derechos fundamentales de los menores de edad*”, para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- Valderrama, S. (2014), *Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica (Cuantitativa, cualitativa y mixta)* Editorial San Marcos–Lima Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos

Anexo 3: Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento. (4)

Anexo 4: Declaración Jurada de Autenticidad de Plan de Tesis

Título: VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA, DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN 2022.						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022? Problemas Específicos PE1: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Violencia física y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022? PE2: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Violencia Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022? PE3: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Violencia Económica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022?	Objetivo General OG: Determinar el nivel de relación entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022. Objetivos Específicos OE1: Identificar el nivel de relación entre la Violencia física y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022. OE2: Establecer el nivel de relación entre la Violencia Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022. OE3: Describir el nivel de relación entre la Violencia Económica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.	Hipótesis General H_g: Si existe relación significativa entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022. H_o: No, existe relación significativa entre la Violencia de género y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022. Hipótesis Específicas H₁: Si existe relación significativa entre la Violencia física y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022. H₂: Si existe relación significativa entre la Violencia Psicológica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022. H₃: Si existe relación significativa entre la Violencia Económica y los Derechos Fundamentales de las personas según los operadores de justicia, distrito judicial de Junín 2022.	VARIABLE X: VIOLENCIA DE GÉNERO VARIABLE Y: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS	X₁: Violencia física X₂: Violencia Psicológica X₃: Violencia Económica o patrimonial Y₁: Libertad Personal Y₂: Derecho a la integridad psíquica Y₃: libertad de conciencia	DX1. - Daño a la integridad corporal - Negligencia o descuido - privación de necesidades básicas - integridad a la salud DX2 - tratar de controlar a una persona. - Aislamiento en contra de su voluntad - humillar a la persona - Avergonzar a la persona - Ocasionar daños psíquicos DX3 - Apropiación indebida de bienes - Limitación de los recursos económicos - Sustracción de bienes patrimoniales - Destrucción de bienes patrimoniales DY1. - Creación intelectual - Secreto de sus comunicaciones - Elegir el lugar de su residencia DY2 - Derecho intimidad personal - Derecho de su bienestar - No ser discriminado DY3 - libertad de pensamiento - Libertad de expresión - Libertad de opinión	Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Alfaro, C. 2012). Nivel: descriptivo correlacional. Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipula, ni se sometió a prueba las variables de estudio. Es no experimental Enfoque: Cuantitativo Población: 200 Fiscales operadores de justicia del Ministerio Público del distrito judicial Lima Este. Muestra: 100 fiscales especialistas en derecho Penal. Público del distrito judicial Lima Este. Instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario: manifiesta que "El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. (Hernández 1998)

Anexo 2

VICERRECTORADO ACADÉMICO ESCUELA DE POSGRADO

Título: VIOLENCIA DE GENERO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTLES DE LA PERSONA SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA, DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN 2022.

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca (1) CN (2) AV: A Veces (3) CS (4) S: Siempre (5)

IMENSIONES	VX: VIOLENCIA DE GENERO	VALORIZACION				
		N	CN	AV	CS	S
X₁: Violencia Física	1. ¿Considera usted que causar Daño a la integridad corporal es un delito de violencia de género?					
	2. ¿Ocasionar algún tipo de daño por Negligencia o descuido es un delito de violencia de género?					
	3. ¿La acción de privación de necesidades básicas como alimentación es violencia física?					
	4. ¿Atentar contra la integridad a la salud de mujer es considerado un delito?					
X₂: Violencia Psicológica	5. ¿tratar de controlar a una persona con excesos es considerado como violencia Psicológica?					
	6. ¿La Violencia psicológica es aislarla en contra de su voluntad a la mujer?					
	7. ¿Cree usted que la Violencia psicológica se realiza con humillar a la persona en público?					
	8. ¿Considera que la Violencia psicológica se realiza cuando se avergonzamos a la persona en público?					
X₃: Violencia Patrimonial	9. ¿La Violencia patrimonial se realiza con la perturbación de la posición de sus bienes a la mujer?					
	10. ¿Considera que la apropiación indebida de documentos personales es Violencia económica o patrimonial?					
	11. ¿La Violencia económica es la evasión de sus obligaciones alimentarias a los a su pareja?					
	12. ¿Evadir las obligaciones de vestido a la mujer se considera la Violencia económica?					

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

**TITULO: VIOLENCIA DE GENERO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTLES DE LA PERSONA
SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA, DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN 2022**

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca (1) CN (2) AV: A Veces (3) CS (4) S: Siempre (5)

DIMENSIONES	V. Y: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA	ESCALA				
		N	CN	AV	CS	S
Y1: Libertad Personal	13. ¿la creación intelectual es considerado como derecho fundamental?					
	14. ¿cree usted que es un derecho fundamental de las personas el secreto de sus comunicaciones?					
	15. ¿cree usted que elegir el lugar de su residencia gozar de su libertad personal?					
Y2: Derecho a la integridad psíquica	16. ¿es un delito de coacción, cuando el sujeto activo tuviera como objetivo el impedir el ejercicio del derecho a la intimidad?					
	17. ¿considera usted que el bienestar personal es un derecho fundamental?					
	18. ¿considera usted que el derecho a la integridad psíquica es no ser discriminado?					
Y3: libertad de conciencia	19. ¿cree usted que la libertad de pensamiento es un derecho fundamental de las personas?					
	20. ¿creer usted que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión?					
	21. ¿considera que la libertad de opinión es un derecho fundamental de las personas?					

Anexo 3

VICERRECTORADO ACADEMICO ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y nombres del experto: **Hijar Hernández Víctor Daniel**
2. Grado académico: **Magister**
3. Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
4. Título de la Investigación: **VIOLENCIA DE GENERO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA SEGUN LOS OPERADORES DE JUSTICIA, DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN 2022.**
5. Autor del instrumento: **BACH. RAYMUNDO ESTEBAN, JACKELINNE LIZBETH**
6. Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: EXCELENTE

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de julio del 2023



Mg Víctor Daniel Hijar Hernández
DNI: 09461497

VICERRECTORADO ACADEMICO ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto:** Cabrera Cueto, Yda Rosa
I.2 Grado académico: Magister
I.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
I.4 Título de la Investigación: VIOLENCIA DE GENERO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA, DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN 2022.
I.5 Autor del instrumento: Bach. RAYMUNDO ESTEBAN, JACKELINNE LIZBETH
I.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACION CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINION DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 15 de julio del 2023

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
DNI: 06076309

VICERRECTORADO ACADEMICO ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1. Apellidos y nombres del experto:** ESTRADA GAMBOA MAURO.
- 2. Grado académico:** Doctor.
- 3. Cargo e institución donde labora:** DTC Universidad Alas Peruanas
- 4. Título de la Investigación:** VIOLENCIA DE GENERO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA, DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN 2022.
- 5. Autor del instrumento:** BACH. RAYMUNDO ESTEBAN, JACKELINNE LIZBETH
- 6. Nombre del instrumento:** Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de enero del 2023


 Firma y Pos-firma del experto
 Dr. Mauro Estrada Gamboa
 DNZ. 09994766

Anexo 4

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DE TESIS

Yo, **Bach. RAYMUNDO ESTEBAN, JACKELINNE LIZBETH**, estudiante de la Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Alas Peruanas, con código N° 2014142896, identificado con DNI 44632742, con la tesis titulada: **VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA, DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN 2022**.

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni copiados, y, por lo tanto, los resultados que se presentan en la tesis contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos) de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena), o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.

Huancayo, diciembre del 2023


Nombre: Jackeline Raymundo E. (Huella Digital)
DNI N°: 4463274